

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

COHORTE 2023

Tema: El impuesto a la renta del régimen RIMPE y microempresas en el Ecuador y la recaudación tributaria en Riobamba

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Cuarto Nivel Magister en Tributación

Modalidad del Trabajo de Titulación: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada

Autora: Ingeniera Joselin Tatiana Cabezas Padilla.

Director: Doctor César Medardo Mayorga Abril, Magíster.

Ambato – Ecuador

2026

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría
El Tribunal receptor de la Defensa del Trabajo de Titulación presidido por el Doctor Carlos Alberto Barreno Córdova Magíster, e integrado por los señores: Ingeniero Henry Robert López Núñez Magíster, y Doctor Edgar Fabián Mera Bozano Magíster, designados por la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar el Trabajo de Titulación con el tema: “EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN RIMPE Y MICROEMPRESAS EN EL ECUADOR Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN RIOBAMBA”, elaborado y presentado por la señora Ingeniera Joselin Tatiana Cabezas Padilla, para optar por el Grado Académico de Magíster en Tributación; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato.

Dr. Carlos Alberto Barreno Córdova Mg.
Presidente y Miembro del Tribunal de Defensa

Ing. Henry Robert López Núñez Mg.
Miembro del Tribunal de Defensa

Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.
Miembro del Tribunal de Defensa

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: “EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN RIMPE Y MICROEMPRESAS EN EL ECUADOR Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN RIOBAMBA”, le corresponde exclusivamente a: Ingeniera Joselin Tatiana Cabezas Padilla, Autora bajo la Dirección del Doctor César Medardo Mayorga Abril, Magíster Director del Trabajo de Titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Ing. Joselin Tatiana Cabezas Padilla

c.c.: 0604382440

AUTORA

Dr. César Medardo Mayorga Abril, Mg.

c.c.: 1801805654

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ing. Joselin Tatiana Cabezas Padilla
c.c. 0604382440

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

	Pág.
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
AGRADECIMIENTO	x
DEDICATORIA	xi
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT.....	xiii
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Introducción	1
1.2. Justificación.....	1
1.3. Objetivos	3
1.3.1. General	3
1.3.2. Específicos	3
CAPÍTULO II	4
MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes investigativos	4
2.2. Fundamentación científica	6
2.2.1. Marco legal ecuatoriano.....	6
2.2.2. Administración tributaria	8

2.2.3.	Sistema tributario del Ecuador	9
2.2.4.	Principios del régimen tributario	9
2.2.5.	Recaudación tributaria	11
2.2.6.	Impuestos	12
2.2.7.	Contribuyente.....	13
2.2.8.	Servicio de Rentas Internas (SRI).....	14
2.2.9.	Impuesto a la renta	14
2.2.10.	Régimen general	16
2.2.11.	Origen de los regímenes tributarios simplificados.....	16
2.2.12.	Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE).....	17
2.2.13.	Régimen impositivo para microempresas (RIM).....	18
2.2.14.	Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE)	18
CAPITULO III.....		20
MARCO METODOLÓGICO		20
3.1.	Tipo de investigación	20
3.2.	Población o muestra	21
3.3.	Prueba de hipótesis - pregunta científica – idea a defender	22
3.4.	Recolección de información.....	22
3.5.	Procesamiento de la información y análisis estadístico	23
CAPÍTULO IV		24
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		24
4.1.	Análisis de los resultados	24
4.2.	Comparación de la normativa tributaria de los regímenes RIMPE y Microempresas	24

4.3.	Análisis de la información de la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Riobamba en el período 2021-2022	28
4.3.1.	Recaudación del régimen microempresas en el año 2021	29
4.3.2.	Recaudación del régimen RIMPE en el año 2022	30
4.3.3.	Análisis comparativo de la recaudación total del período 2021-2022	33
4.4.	Incidencia de la recaudación del impuesto a la renta del régimen RIMPE y microempresas en la ciudad de Riobamba de los años 2021-2022	35
4.4.1.	Incidencia sobre el impuesto a la renta como rubro específico	35
4.4.2.	Incidencia sobre la estructura de recaudación total	37
4.4.3.	Síntesis de la incidencia	38
CAPÍTULO V.....		41
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA, ANEXOS.....		41
5.1.	Conclusiones	41
5.2.	Recomendaciones.....	42
5.3.	Bibliografía.....	44
5.4.	Anexos.....	52

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operativización de variables	20
Tabla 2. Tabla comparativa RIM y RIMPE	24
Tabla 3. Obligaciones del RIM, RIMPE emprendedores y RIMPE microempresas	26
Tabla 4. Tarifas y porcentajes progresivos de los impuestos	27
Tabla 5. Recaudación del Régimen Microempresas 2021 en Riobamba.....	29
Tabla 6. Recaudación del Régimen RIMPE 2022 en Riobamba	31
Tabla 7. Composición del IR RIMPE 2022 por Tipo de Contribuyente.....	32
Tabla 8. Análisis comparativo de la recaudación del período 2021-2022 en Riobamba	33
Tabla 9. Indicadores de incidencia del IR - Riobamba 2021-2022.....	36
Tabla 10. Participación del IR en la recaudación total.....	38
Tabla 11. Resumen de indicadores de incidencia	38

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Recaudación IR vs IVA en el año 2021	30
Figura 2. Recaudación IR vs IVA en el año 2022	32
Figura 3. Recaudación IR vs IVA en los años 2021 y 2022	34
Figura 4. Comparación en la recaudación IR vs IVA en los años 2021 y 2022	35
Figura 5. Factores de incremento de cada componente tributario entre 2021 y 2022 en Riobamba	36
Figura 6. Participación porcentual del IR entre 2021 y 2022 en Riobamba	37

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrirme sus puertas y permitirme alcanzar un nuevo peldaño en mi vida profesional, brindándome un espacio de excelencia académica donde pude fortalecer mis capacidades y adquirir nuevas competencias para el futuro,

A la Facultad de Contabilidad y Auditoría, y en especial al programa de Maestría, por el alto nivel educativo y la calidad humana de su cuerpo docente, quienes con su experiencia y guía contribuyeron significativamente a mi formación especializada y al desarrollo de esta investigación.

Joselin Cabezas

DEDICATORIA

A mi amado esposo Juan Carlos, por ser mi apoyo incondicional en cada etapa de este camino, por su amor, paciencia y confianza que me dieron la fortaleza para continuar y alcanzar esta meta,

A mis amados hijos Juan Andrés y Fernando José, quienes con su cariño y alegría se convirtieron en mi mayor inspiración para seguir adelante, recordándome cada día el valor del esfuerzo y la dedicación,

Este logro también les pertenece, porque han estado presentes en cada momento del proceso, brindándome motivación y esperanza.

Joselin Cabezas

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación analiza el impacto de las reformas tributarias en el Impuesto a la Renta bajo los regímenes RIMPE y de Microempresas en la recaudación tributaria de Riobamba durante el período 2021-2022. La transición del Régimen Impositivo para Microempresas al Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, implementada a partir del 1 de enero de 2022, constituyó un cambio normativo significativo que buscaba mejorar el cumplimiento tributario y ampliar la base de contribuyentes formalizados en el país.

Los resultados del análisis documental y cuantitativo revelan que el cambio de régimen generó efectos recaudatorios extraordinarios en la ciudad de Riobamba. La recaudación del Impuesto a la Renta creció de USD 76,806.99 en 2021 a USD 2,594,237.21 en 2022, representando un incremento de más de treinta y tres veces respecto al año anterior. Este crecimiento acelerado respondió a la incorporación automática de contribuyentes bajo el nuevo régimen, la introducción de tarifas progresivas para emprendedores, y la simplificación de obligaciones formales para negocios populares.

El Impuesto a la Renta contribuyó con el 73.58 por ciento del incremento total de recaudación, consolidando su posición como rubro fundamental del sistema tributario local. Las personas naturales aportaron el 92.68 por ciento de la recaudación del impuesto directo, evidenciando que los emprendedores individuales fueron los principales beneficiarios de la reforma y respondieron de manera efectiva a las nuevas disposiciones normativas.

En conclusión, las reformas tributarias del régimen RIMPE incrementaron significativamente la recaudación tributaria en Riobamba, validando que el cambio normativo cumplió con el propósito de ampliar la base tributaria y fortalecer los mecanismos de recaudación en territorios donde predominan contribuyentes de menor escala económica.

DESCRIPTORES: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, EMPRENDIMIENTOS, IMPUESTO RENTA, MICROEMPRESAS, POLÍTICA FISCAL Y FINANZAS PÚBLICAS, REGÍMENES SIMPLIFICADOS TRIBUTARIOS, RIMPE, RIOBAMBA, TARIFAS PROGRESIVAS.

ABSTRACT

This research analyzes the impact of the tax reforms in the Income Tax under the RIMPE and Microenterprise regimes on the tax collection of Riobamba during the period 2021-2022. The transition from the Tax Regime for Microenterprises to the Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses, implemented as of January 1, 2022, constituted a significant regulatory change that sought to improve tax compliance and expand the base of formalized taxpayers in the country.

The results of the documentary and quantitative analysis reveal that the change of regime generated extraordinary tax collection effects in the city of Riobamba. Income Tax collection grew from USD 76,806.99 in 2021 to USD 2,594,237.21 in 2022, representing an increase of more than thirty-three times compared to the previous year. This accelerated growth responded to the automatic incorporation of taxpayers under the new regime, the introduction of progressive rates for entrepreneurs, and the simplification of formal obligations for popular businesses.

Income Tax contributed 73.58 per cent of the total increase in collection, consolidating its position as a fundamental item of the local tax system. Natural persons contributed 92.68 per cent of the direct tax collection, evidencing that individual entrepreneurs were the main beneficiaries of the reform and responded effectively to the new regulatory provisions.

In conclusion, the tax reforms of the RIMPE regime significantly increased tax collection in Riobamba, validating that the regulatory change fulfilled the purpose of expanding the tax base and strengthening collection mechanisms in territories where smaller economic scale taxpayers predominate.

KEYWORDS: Entrepreneurships, Fiscal Policy And Public Finance, Income Tax, Microenterprises, Progressive Rates, Riobamba, Simplified Tax Regimes, Tax Administration, Tax Compliance, RIMPE.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

El trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el impacto del régimen Microempresas y RIMPE sobre la recaudación de impuestos en la ciudad de Riobamba durante el período comprendido en los años 2021 y 2022. El tema resulta importante ya que la recaudación es de vital importancia para el financiamiento del estado ecuatoriano, representando en gran parte sus ingresos. La implementación del régimen RIMPE y Microempresas son un intento de mejorar el cumplimiento tributario que influye en la totalidad de la recaudación de impuestos.

La metodología de la presente investigación es mixta, ya que se va a utilizar tanto el método cualitativo como el cuantitativo, se realizará un análisis documental de las leyes tributarias vigentes, se analizarán cifras estadísticas del Servicio de Rentas Internas (SRI) sobre los ingresos por impuesto a la renta (IR) de Riobamba, que permitirá tener una visión general de cómo han impactado las reformas a la recaudación fiscal en los años 2021 y 2022.

El informe se estructurará en distintas partes que abordará en primer lugar una comparación de las leyes tributarias de ambos regímenes; en segundo lugar, una recopilación específica y detallada del IR de Riobamba, y, por último, el impacto del RIMPE y el régimen de microempresas en la recaudación del IR, en el desarrollo se irán señalando las limitaciones encontradas, como la disponibilidad y acceso a cierta información de los contribuyentes y su cumplimiento tributario.

Este análisis no solo permitirá entender el impacto del régimen RIMPE y Microempresas en lo referente a la recaudación tributaria en los años 2021 y 2022 en la ciudad de Riobamba, sino que también proporcionará una base para futuras investigaciones sobre reformas tributarias en Ecuador y su efectividad en el cumplimiento fiscal.

1.2. Justificación

La recaudación de impuestos es una de las fuentes principales de ingresos para el estado ecuatoriano, a pesar que se tiene otros ingresos como la venta de petróleo, venta

de bienes de capital y otros bienes. La recaudación de impuestos representa el 45% del total de ingresos, la venta de petróleo el 23%, y el 34% lo generan otros ingresos (Sánchez, 2022). Entre enero y noviembre de 2022 la recaudación de impuestos sumó USD 14.015 millones (Tapia, 2022).

Es importante analizar las diversas reformas a las ordenanzas y estatutos que regulan las actividades económicas y tributarias de los contribuyentes ecuatorianos, las cuales son aplicadas por el estado ecuatoriano a través de la administración tributaria con el propósito de preservar estabilidad política y económica del país, asegurando una gestión completa de los pagos.

Dentro del Ecuador hasta el año 2021, existieron dos sistemas tributarios principales denominados régimen general u ordinario y el simplificado RISE. Sin embargo, a partir del 2020, se implementó un nuevo régimen simplificado denominado Régimen Microempresas (Mite y Marcos, 2023).

Por ello resulta pertinente examinar cómo las reformas al impuesto sobre la renta en los regímenes RIMPE y Microempresas incidieron en la recaudación tributaria de Riobamba durante el período 2021 a 2022.

Según el análisis de los datos del reporte estadístico del SRI sobre la Recaudación por Hecho Económico en 2021-2022, se observa que la provincia de Pichincha concentró la mayor parte de los recursos recaudados en base al domicilio fiscal de los contribuyentes. En 2021, más de USD 1.236 millones en impuestos se habrían generado en el resto de provincias del país, mientras que en 2022 esta cifra aumentó a USD 1.553 millones (SRI, 2023b).

Esta investigación aporta información concreta que puede ser consultada por investigadores, docentes, estudiantes y expertos interesados en comprender cómo los cambios normativos tributarios impactan en jurisdicciones de menor escala económica, donde las dinámicas de cumplimiento y recaudación difieren considerablemente de los centros económicos principales del país.

Además, este trabajo constituye un referente metodológico para futuras investigaciones que aborden el análisis comparativo de regímenes tributarios en períodos de transición, dado que sistematiza un procedimiento de análisis aplicable a otros contextos territoriales y temporales, permitiendo que investigadores posteriores

puedan contrastar los hallazgos aquí obtenidos con los de otras provincias o períodos fiscales, contribuyendo así a construir una base de conocimiento más amplia sobre los efectos de las reformas tributarias en regímenes simplificados dentro del sistema fiscal ecuatoriano.

De tal manera se justifica realizar el presente trabajo de investigación, cuyo aporte académico radica en generar evidencia cuantitativa sobre el comportamiento de la recaudación tributaria en una ciudad como Riobamba, contribuyendo al estudio sobre los efectos territoriales de las reformas fiscales ecuatorianas que generalmente se analizan desde una perspectiva nacional agregada, sin considerar las particularidades locales de cada ciudad.

Contribuyendo así a llenar un vacío en la literatura tributaria regional y proporcionando a investigadores, docentes y estudiantes un referente cuantitativo para comprender cómo las reformas fiscales impactan en territorios específicos del país.

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Analizar la incidencia del Impuesto a la Renta del régimen RIMPE y el Régimen de Microempresas en la recaudación tributaria de la ciudad de Riobamba durante el período 2021-2022, mediante la comparación de su normativa y el estudio del comportamiento de los ingresos fiscales registrados por el Servicio de Rentas Internas.

1.3.2. Específicos

- Comparar la normativa tributaria de los regímenes RIMPE y Microempresas existentes en el Ecuador mediante una revisión documental de las normativas tributarias y fuentes gubernamentales del país.
- Analizar la información de la recaudación del impuesto a la Renta en la ciudad de Riobamba de los años 2021-2022 obtenida de los contribuyentes a través de la información de acceso público del Servicio de Rentas Internas.
- Determinar la incidencia de la recaudación del Impuesto a la Renta del régimen RIMPE y Microempresas en la ciudad de Riobamba de los años 2021-2022 obtenida del Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

La Ley del Régimen Tributario establece una serie de impuestos nacionales tales como el impuesto sobre la renta, sobre la salida de divisas y sobre consumos de tipo especial, y las normas aplicables al Régimen Tributario deben ser conformes a la Ley.

Esta transición se estableció mediante la Ley Orgánica que establece la normativa sobre el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, que fue expedida el veintinueve de noviembre de 2021, como medida a los efectos económicos que surgieron por causa de la pandemia COVID-19 (Legarda et al., 2023).

Hatty-Gomez et al. (2025) desarrollaron un estudio denominado “Régimen tributario RIMPE emprendedor en las microempresas del cantón Quito”, con el propósito de determinar el nivel de satisfacción de los contribuyentes frente a su incorporación obligatoria a este régimen, así como los efectos percibidos en la gestión empresarial tras la sustitución del antiguo RISE, metodológicamente adoptaron un enfoque mixto de alcance descriptivo, combinando encuestas aplicadas a 171 contribuyentes seleccionados del catastro 2022 del SRI con un nivel de confianza del 95%, y entrevistas semiestructuradas al personal de gestión tributaria, los resultados indicaron que el 96% de los encuestados valoró positivamente las capacitaciones del SRI y el 99% mostró aceptación frente al esquema progresivo de pago del impuesto a la renta del RIMPE, manifestando preferencia por este modelo sobre la tarifa uniforme que aplicaba el régimen anterior.

Tapia-Zarate et al., (2025) realizaron la investigación “Gestión tributaria en las microempresas del cantón Riobamba”, con el objetivo de investigar la influencia de la gestión tributaria en las microempresas del cantón Riobamba, tomando como universo los 9.284 contribuyentes del catastro SRI del año 2020, de los cuales se obtuvo una muestra de 191 personas, el enfoque fue mixto, con análisis documental de la normativa vigente, entrevistas a funcionarios del SRI y encuestas a microempresarios orientadas a identificar el nivel de cumplimiento en declaraciones y registros contables, entre los hallazgos más relevantes se encontró que el 61% de los

microempresarios declaraba en los plazos establecidos, el 43% había recibido al menos una notificación por inconsistencias y solo el 43% contaba con algún sistema de registro contable, datos que se vincularon con una reducción del 4% en la recaudación neta del primer trimestre de 2023, cifra que alcanzó los 4.030 millones de dólares.

Paz et al. (2022) llevaron a cabo la investigación “Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México y Perú”, con el propósito de medir los alcances de los regímenes simplificados adoptados en México y Perú para reducir la informalidad tributaria, evaluando el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) de México vigente desde 2014 y el Régimen MYPE Tributario (RMT) de Perú vigente desde 2017, la metodología fue de tipo documental comparada, con base en datos del SAT mexicano, la SUNAT peruana y la OCDE, evaluando el crecimiento del padrón de contribuyentes, la recaudación real y el porcentaje de informalidad laboral alcanzado, los resultados mostraron que en México el padrón registró un crecimiento real de 0% durante seis años de vigencia del RIF con apenas 1 punto porcentual de reducción en la informalidad, mientras que en Perú el padrón creció un 33,16% y la tasa de informalidad laboral disminuyó 19,3 puntos porcentuales, pasando del 72,0% al 52,7%, diferencia que los autores atribuyeron principalmente a la ausencia de metas específicas en el diseño inicial del RIF.

Arias et al. (2023) compararon el comportamiento de lo recaudado entre el RISE y el RIMPE, encontrando una diferencia significativa en cuanto a la recaudación entre los dos regímenes. Los autores hallaron que el RIMPE generó una caída significativa en la recaudación, pero esto se planificó para apoyar la recuperación de emprendimientos y promover la creación de empresas nuevas en la etapa postpandemia, en su estudio además se identificó que Manabí, Pichincha, Guayas y El Oro son las provincias que más aportan al RIMPE.

Legarda et al. (2023) en su estudio analizaron el Régimen RIMPE y sus reformas tributarias en Ecuador, donde señalan que desde el primero de enero de dos mil veintidós, RISE y RIM fueron sustituidos por el nuevo régimen simplificado RIMPE. Su estudio descriptivo cualitativo informó sobre las modificaciones en el sistema tributario, ya que las personas naturales con ingresos económicos brutos de hasta USD 20,000 son Negocios Populares, y las que superen hasta USD 300,000 son Emprendedores.

En Riobamba la investigación de Santillán (2022), aplicó ciento cuarenta y tres encuestas a contribuyentes del RIMPE, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de cero coma ochenta y seis y evidenció que el pago único de sesenta dólares fue percibido como inequitativo porque no representa la diversidad de márgenes y niveles de ingreso del sector, más aún cuando veinticinco coma cero ocho por ciento de los contribuyentes de la zona tres son personas naturales y cero coma cero nueve por ciento son sociedades.

2.2. Fundamentación científica

2.2.1. Marco legal ecuatoriano

El sistema jurídico tributario ecuatoriano se sustenta en un marco legal jerárquico que establece las bases para administrar, recaudar y para el control de los impuestos en el territorio nacional. La Constitución ecuatoriana que fue emitida en el año dos mil ocho, sirve como la ley suprema que define los aspectos fundamentales del sistema tributario.

La Constitución ecuatoriana reconoce al poder tributario como facultad exclusiva del Estado, sujetándolo a los principios de generalidad, simplicidad administrativa, progresividad, eficiencia, equidad, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Este mandato se desarrolla en el Código Tributario, la Ley que establece la normativa para el Régimen Tributario Interno y la normativa complementaria emitida por el Ejecutivo y el SRI. En conjunto, estas normas definen la potestad legislativa para crear, reformar o extinguir tributos, detallan los derechos y también los deberes asignados de los sujetos activos y pasivos y establecen los procedimientos de determinación, recaudación y control (Rivera, 2022).

2.2.1.1. Código tributario

Es la norma que regula de forma general las relaciones jurídicas y tributarias en el Ecuador, establece principios, procedimientos y garantías que rigen en la aplicación de todos los tributos. Su importancia radica en que sirve como ley marco que otorga la estructura básica de la relación tributaria y otorga seguridad jurídica a la administración tributaria y a los contribuyentes (Dirección Nacional Jurídica, 2023).

La obligación tributaria que se encuentra en el Código, consagra la adopción de la llamada teoría declarativa, la cual establece que la obligación no se crea con la

determinación tributaria, sino que se reconoce una obligación que ya existía, la cual, al verificarse el hecho generador, se hace cierta. Esta mirada teórica tiene una importancia específica para el entendimiento de los derechos y de las obligaciones de quienes participan en la relación tributaria (Parra, 2022).

El principio de legalidad tributaria que consagra el Código que regula lo Tributario en su artículo 3, prescribe que los tributos sólo que pueden establecerse, modificarse o extinguirse por acto legislativo de entidad competente. Este principio, que proviene del constitucionalismo liberal clásico, intenta garantizar que la carga tributaria provenga de la voluntad popular expresada a través de la acción de sus representantes; la moderna doctrina tributaria le ha dado un sentido no sólo de garantía formal sino como de mecanismo de legitimación democrática (Moscoso y Silva, 2023).

2.2.1.2. Ley de Régimen Tributario Interno

La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) es el instrumento normativo específico que regula los principales impuestos internos del Ecuador, siendo especialmente relevante para esta investigación, estableciendo el marco jurídico del IR y sus distintos regímenes aplicables. Esta ley ha sido objeto de diversas reformas que dan cuenta de la evolución de la política tributaria del Ecuador, así como de la adaptación del sistema tributario a las cambiantes condiciones económicas y sociales del país (SRI, 2023a).

La estructura de la LORTI incorpora la adopción de un modelo tributario mixto que combina elementos de las distintas teorías de la imposición. En lo referido al impuesto a la renta, la ley acoge, fundamentalmente, la teoría renta-producto, pero también incorpora aspectos de la teoría del incremento patrimonial para determinadas situaciones. Tal combinación teórica procura la adaptación del sistema tributario a la realidad económica de Ecuador y a los objetivos de política fiscal (Aucapiña y Zambrano, 2025).

Las reformas más recientes a la LORTI, en concreto las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica que se emitió para la Simplificación y Progresividad Tributaria y por la Ley Orgánica orientada al Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, han transformado significativamente las condiciones tributarias de las pequeñas empresas y de los emprendimientos. Estas reformas responden a un nuevo concepto de lo tributario que asume las particularidades de los diferentes segmentos empresariales y

que persigue que las pequeñas empresas se formalicen fiscalmente (Gavilánez et al., 2023).

2.2.2. Administración tributaria

Constituye el conjunto de instituciones, procedimientos y mecanismos mediante los cuales el estado ejerce su potestad tributaria. Desde la perspectiva que aporta la teoría de la administración pública, la administración tributaria moderna debe equilibrar de manera adecuada los objetivos de maximización de la recaudación salvaguardando los derechos de los contribuyentes y la promoción del cumplimiento voluntario (T. Torres, 2024).

La doctrina tributaria contemporánea concibe que la administración tributaria es algo más que un mero dispositivo recaudador, sino que es una institución que debe llevar a cabo funciones de determinación fiscal, de fiscalización, de recaudación, de asistencia al contribuyente/auditoría y de sanciones; esta multiplicidad de funciones implica la necesidad de una organización especializada y técnicamente calificada enfrentar a los desafíos de la administración tributaria contemporánea (Izurieta, 2022).

Según (Sanandrés, 2022), la administración tributaria despliega diversas tareas orientadas a asegurar la recaudación fiscal, combina acciones sancionadoras, de orientación y de ajuste, todas encaminadas a reducir el incumplimiento de las obligaciones impositivas. Este enfoque integral admite que la operatividad de la administración tributaria depende tanto de su potencial coercitivo como de su función educativa y de asistencia.

2.2.2.1. Facultades y atribuciones de la administración tributaria

Están amparadas dentro del Código Tributario, que define un catálogo de poderes, entre estas facultades se incluyen funciones de aplicación normativa, fijación de obligaciones tributarias, atención de reclamos y recursos, junto con sanción y recaudación. Estas facultades deben ejercerse dentro del marco previsto por la constitución, con observancia permanente de las garantías del debido proceso (Sanandrés, 2022).

La capacidad resolutoria es una de las mayores potestades de la administración tributaria, ya que a través de ella se define la ocurrencia del hecho imponible, se identifica al sujeto pasivo, se determina la base imponible, se calcula el impuesto a

pagar, conforme a lo establecido dentro del artículo 68 del Código Tributario la determinación se concibe como un conjunto de actos que la administración activa regula y aplica ante un caso concreto, identifican el presupuesto de hecho, miden lo gravable y precisan la cuantía de la obligación (Villacrés, 2023).

Esta administración debe basar su gestión en los principios de eficiencia, transparencia y servicio al contribuyente. Ello implica un cambio de paradigma, de un modelo fiscalizador a uno de servicio y de fomento al cumplimiento voluntario, Esta evolución hace eco de la evidencia empírica que muestra que la cooperación y la confianza entre administración y contribuyentes dan lugar a mejores resultados que los enfoques coercitivos (Párraga y Ubillús, 2023).

2.2.3. Sistema tributario del Ecuador

El sistema constituye un grupo organizado de tributos, principios, normas e instituciones que conforman la estructura de la imposición en el país. Dentro de la teoría de los sistemas fiscales, el régimen tributario ecuatoriano ha sido descrito como un sistema pragmático que ha estado lidiando con una combinación de impuestos directos e indirectos, aunque con un predominio histórico de impuestos indirectos, aunque los impuestos directos están siendo cada vez más complementados (Hidalgo, 2023).

El sistema tributario ecuatoriano destaca porque la recaudación se concentra en pocos impuestos que explican la mayoría de los ingresos fiscales totales, de acuerdo con información emitida por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el sistema tributario ecuatoriano concentra cerca del noventa por ciento de los ingresos fiscales en cinco gravámenes, a saber: el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto a la salida de divisas (ISD), el tributo sobre la renta, el impuesto a los consumos especiales (ICE) y los aranceles de importación (Hidalgo, 2023).

2.2.4. Principios del régimen tributario

Estos principios instituidos dentro del artículo 300 de la Constitución constituyen el marco axiológico que debe orientar toda la actividad tributaria en Ecuador. Los principios anteriores no son meras declaraciones programáticas, sino que son normas jurídicas cuya validez depende de la propia reglamentación tributaria y de la actuación de la administración (Rivera, 2022).

La doctrina tributaria constitucional ha desarrollado la interpretación sistemática de estos principios la cual admite la interrelación y complementación. Según (Rivera, 2022), los principios tributarios constitucionales son los límites del poder tributario del Estado y las garantías fundamentales de los contribuyentes, equilibrando las demandas fiscales del Estado y los derechos de los ciudadanos.

2.2.4.1. Principio de generalidad

Este principio dicta que las obligaciones fiscales deben extenderse de manera uniforme a todas las personas que se consideran estar en la misma posición en relación con el escenario de hechos específico que se describe. Este principio no asume que todos deban pagar impuestos, sino que no debe haber ninguna exclusión arbitraria del alcance de la ley tributaria cuando ha ocurrido el evento desencadenante de impuestos apropiado (Rivera, 2022).

El principio de generalidad enfrenta desafíos específicos en sistemas económicos con altos niveles de heterogeneidad estructural. En estos casos, el principio debe ser limitado para tener en cuenta las diferencias reales que existen entre los diferentes grupos de contribuyentes, justificando así la existencia de regímenes diferenciados escalonados, como el RIMPE (Chica, 2024).

2.2.4.2. Principio de progresividad

El principio de progresividad es un fundamento de los de mayor importancia en el sistema tributario reconocido constitucionalmente en Ecuador, ya que dicta que la carga tributaria debe aumentar equitativamente en relación con el aumento de la capacidad de contribución. El propósito de este principio es asegurar que aquellos con mayor capacidad económica paguen más para apoyar el mantenimiento del gasto público (Rivera, 2022).

En el sistema tributario, la progresividad se puede mostrar de varias maneras, incluyendo tener tasas impositivas marginalmente más altas, tener sistemas y estructuras fiscales que tengan un sesgo de impuestos directos relativo, y tener sistemas y estructuras fiscales que ayuden a diferenciar y reconocer las diferentes situaciones y características que ciertas clases o categorías de contribuyentes pueden tener o estar (T. Torres, 2024).

2.2.4.3. Principio de eficiencia

El principio de eficiencia tributaria incorpora diversas perspectivas, incluyendo la eficiencia económica, administrativa y de recaudación. Económicamente, los impuestos que se imponen no deben causar una interrupción en la asignación de recursos ni en las medidas tomadas sobre factores económicos por parte de los agentes económicos. Con base al punto de vista administrativo, el sistema debe reducir la carga administrativa y de cumplimiento informativo (Rivera, 2022).

La búsqueda de la eficiencia ha moldeado las reformas tributarias más recientes hacia la simplificación de procesos, la digitalización de servicios y la introducción de regímenes especiales para pequeños contribuyentes. Estas reformas reconocen que la eficiencia tributaria no se logra simplemente maximizando la tributación, sino optimizando el equilibrio entre los beneficios fiscales y los costos económicos y sociales (Chávez et al., 2024).

2.2.4.4. Principios de equidad y transparencia

Los principios tributarios de equidad se entrelazan con la justicia distributiva y la capacidad tributaria. Los principios de equidad tributaria dentro de la constitución resuenan con los otros principios, particularmente en relación con la capacidad, la solidaridad y la igualdad. Los principios de equidad requieren que la tributación refleje la verdadera capacidad de cada individuo para contribuir, sin imposiciones confiscatorias o regresivas. (Matijevic y Bonilla, 2023).

La transparencia fiscal implica, por un lado, la claridad de las normas, y por otro, el acceso a las normas fiscales por parte de los contribuyentes, este principio es fundamental para la legitimidad del sistema tributario, además de fomentar el libre cumplimiento de manera voluntaria. En la era digital, la transparencia ha pasado a incluir la provisión de información estadística, la rendición de cuentas sobre el gasto de los recursos de tipo público y la simplificación del acceso a servicios públicos (Pérez, 2024).

2.2.5. Recaudación tributaria

La recaudación tributaria constituye el mecanismo mediante el cual la administración fiscal obtiene los recursos financieros que permiten al Estado operar, desde la perspectiva de la teoría de las finanzas públicas se concibe como un medio orientado

a suministrar la financiación requerida para los bienes y servicios que demanda la comunidad (Moreira et al., 2025).

La teoría moderna de la recaudación tributaria reconoce que la efectividad recaudatoria no depende solo de la capacidad coactiva del Estado, sino en la legalidad del sistema tributario, la calidad del servicio público, la imparcialidad de la distribución de la carga de tipo tributaria, la eficiencia de la dirección tributaria y otros factores (Armijos, 2021).

La cobranza tributaria presenta particularidades distintivas que la diferencian de otras formas de obtención de ingresos públicos. A diferencia de los ingresos derivados por vender de bienes o prestar servicios, los ingresos tributarios se caracterizan por su obligatoriedad, su fundamento en el poder de imperio del Estado y su destinación al financiamiento de gastos públicos generales (Campos et al., 2021).

2.2.5.1. Determinantes de la recaudación tributaria

Los ingresos fiscales dependen de elementos estructurales, coyunturales e institucionales, condicionantes que determinan hasta dónde puede llegar el sistema para obtener recursos, entre los rasgos estructurales destacan el nivel de desarrollo económico, la distribución del ingreso, la formalización de las actividades productivas y la configuración sectorial del país (Fernández et al., 2024).

En economías en desarrollo como la ecuatoriana, los factores institucionales adquieren especial relevancia porque la capacidad administrativa puede limitar la obtención de ingresos, dentro de estos factores se incluyen la calidad de la dirección tributaria, la seguridad normativa, la fortaleza del sistema judicial y las pautas culturales relacionadas con el pago de impuestos (Estrada, 2023).

2.2.6. Impuestos

Los impuestos representan aportes pecuniarios obligatorios, fijados por el Estado al ejercer potestad tributaria, se distinguen por su carácter forzoso, por su función contributiva y por destinarse al sostenimiento del gasto público general, y su teoría ha pasado de enfoques meramente recaudatorios a reconocer sus variadas funciones en la economía contemporánea (Arroyo, 2023).

La división clásica entre impuestos directos e indirectos conserva valor analítico y práctico, pues los primeros recaudan sobre manifestaciones inmediatas de capacidad

contributiva como renta o patrimonio, mientras los segundos gravan expresiones mediatas como consumo o transacciones, distinción que repercute en la repartición de la obligación impositiva y en la eficiencia económica (Londoño, 2024).

Los impuestos han cumplido una serie de funciones en las economías modernas que no son solo una simple recaudación de recursos fiscales, desde la perspectiva de la teoría económica, los impuestos pueden servir como herramientas de estabilización macroeconómica, corrección de fallos de mercado y redistribución de ingresos (Campos et al., 2021).

2.2.7. Contribuyente

En el marco del derecho fiscal, se considera contribuyente al sujeto pasivo principal de la relación jurídica tributaria, entendida como aquel individuo o entidad a quien el Código Tributario Interno asigna el deber de responder por obligación impositiva una vez ocurrido el hecho generador. Esta definición jurídica refleja la adopción de un criterio objetivo que vincula el estatus de contribuyente a la ocurrencia de la precondition fáctica estipulada en la norma tributaria (Gaibor, 2025).

La doctrina tributaria ha ampliado su concepto legal de contribuyente a una conceptualización aún más amplia que ahora incluye también las dimensiones económicas y sociales de la entidad. Desde esta perspectiva, un contribuyente es una entidad que soporta la carga económica de la tributación, independientemente de quién tenga la obligación legal de pago. Esta distinción es relevante, por ejemplo, en la traslación de impuestos (Estrada, 2023).

2.2.7.1. Clasificación de contribuyentes

Los contribuyentes pueden clasificarse desde diversas perspectivas como legal, económica y administrativa. Desde la perspectiva legal, la distinción más relevante es entre personas naturales y jurídicas, quienes, a su vez, están sujetas a regímenes fiscales específicos, cada uno de los cuales tiene sus propias particularidades (SRI, 2025c).

Desde una perspectiva económica, los contribuyentes pueden clasificarse según sus ingresos, actividad económica, tamaño empresarial o sofisticación tributaria. Estas categorizaciones han permitido desarrollar regímenes diferenciados que intentan

ajustar las obligaciones tributarias a la realidad de cada grupo de contribuyentes (Delgado, 2024).

La administración tributaria actual ha elaborado estrategias de segmentación de los contribuyentes que permiten diferenciar las actividades de control, asistencia y de prestación de servicios por los diferentes tipos de grupo, buscando con esta segmentación no solamente la mejora de la eficiencia administrativa, sino también un aumento en los niveles de cumplimiento voluntario (Contifico, 2025).

2.2.8. Servicio de Rentas Internas (SRI)

El SRI se instituyó mediante Ley 41 expedida el dos de diciembre de 1997, concebido como organismo técnico autónomo con personalidad de tipo jurídica con respecto al derecho público, patrimonio y recursos propios, ejerce su competencia en todo el territorio ecuatoriano y cuenta con su sede principal en Quito. Esta configuración institucional responde al reconocimiento de que la administración tributaria moderna requiere autonomía técnica y recursos adecuados para cumplir eficazmente sus funciones (SRI, 2025d).

La autonomía del SRI se manifiesta en múltiples dimensiones que incluyen la autonomía presupuestaria, técnica y de gestión. Esta autonomía resguarda a la entidad frente a interferencias políticas que puedan afectar su desempeño y asegura que cada decisión se fundamente en criterios técnicos y legales (SRI, 2025d).

De acuerdo con su ley de creación, la misión institucional del SRI consiste en dirigir la política tributaria, fortalecer la cultura fiscal en el país y aportar a condiciones de competencia justa en el mercado a través del fomento del cumplimiento voluntario de los deberes tributarios y la supervisión de su observancia (SRI, 2025d).

Las funciones del SRI abarcan el ciclo completo de gestión tributaria, desde la aplicación de la política fiscal hasta la control del cumplimiento de obligaciones, entre sus atribuciones figuran determinar, recaudar y supervisar los tributos internos, elaborar estudios orientados a la reforma fiscal y atender consultas y reclamos, y la administración del sistema estadístico tributario nacional (BBF Ecuador, 2023).

2.2.9. Impuesto a la renta

El IR se erige como uno de los componentes centrales de los sistemas tributarios contemporáneos, pues grava las distintas expresiones de capacidad económica

vinculadas con la generación de ingresos o la expansión del patrimonio, su desarrollo doctrinal ha transitado desde la concepción de renta-producto hasta perspectivas más amplias que abarcan variadas formas de beneficio económico (Hidalgo, 2023).

En la discusión académica se distinguen tres corrientes principales para definir la renta con fines fiscales, el primero vinculado al producto generado, el segundo al flujo permanente de riqueza y el tercero al aumento patrimonial, cada postura delimita de manera diferente el ámbito del tributo y plantea efectos propios en términos de equidad y eficiencia (Alvarez et al., 2023).

En el régimen tributario ecuatoriano, la teoría relacionada con la renta-producto describe la renta como un flujo periódico que surge de una fuente estable y en continua explotación (Hidalgo, 2023). Entendiendo que la renta debe ser periódico, que deba venir de una fuente productora y que esa fuente mantenga su capacidad de generar ingresos futuros.

2.2.9.1. Características del impuesto a la renta en Ecuador

En Ecuador, el IR alcanza la totalidad de ingresos percibidos por personas naturales, sucesiones indivisas y entidades jurídicas, y para los contribuyentes residentes rige el principio de renta mundial, y el principio de fuente en el de los no residentes, corresponde en este sentido a la aceptación de principios internacionalmente considerados en cuanto a la imposición a la renta (SRI, 2025a).

El sistema del IR en Ecuador es una práctica bastante característica con respecto a la aplicación de tasas progresivas para las personas naturales, tasas proporcionales para las empresas y también por la existencia de regímenes particulares para tipos de contribuyente, esta peculiaridad pretende que el impuesto sea sensible a las diversas realidades económicas de los contribuyentes (Moscoso y Silva, 2023).

La gestión del IR es un sistema de autodeterminación en el que los contribuyentes calculan y declaran su impuesto, complementado con funciones de inspección y fiscalización por parte de los entes de control tributario, este modelo implica un equilibrio entre la confianza en el contribuyente y la necesidad de verificación administrativa (Moscoso y Silva, 2023).

2.2.10. Régimen general

El Régimen general constituye el sistema tributario estándar aplicable a contribuyentes que no se encuentran sujetos a regímenes especiales (Delgado, 2024), caracterizándose por el cumplimiento de la totalidad de obligaciones tributarias establecidas en la legislación, este sistema se aplica a personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos al año superiores a 300000 dólares americanos (Maldonado, 2024).

El Régimen General se caracteriza por la aplicación de todas las políticas de tipo tributario sin simplificaciones o exenciones especiales, lo que implica tanto mayores obligaciones como acceso completo a los mecanismos de planificación tributaria legalmente establecidos, esta característica lo convierte en el referente para evaluar la efectividad de los regímenes simplificados (Bermeo y Pérez, 2023).

Las obligaciones tributarias comprenden el pago del IR sobre utilidades netas, el IVA sobre operaciones gravadas, retenciones en la fuente según corresponda, anticipos de IR cuando aplique, y otros impuestos específicos según la naturaleza de las actividades desarrolladas, estas obligaciones se complementan con deberes formales como llevar contabilidad, emitir comprobantes de venta válidos, presentar declaraciones tributarias y anexos informativos (Bermeo y Pérez, 2023).

Los contribuyentes del Régimen General tienen acceso completo a deducciones y beneficios tributarios establecidos en la legislación, incluyendo deducciones por gastos de personal, depreciaciones de activos fijos, provisiones para cuentas incobrables, gastos de investigación y desarrollo, y otros conceptos reconocidos por la normativa tributaria (Bermeo y Pérez, 2023).

2.2.11. Origen de los regímenes tributarios simplificados

Los regímenes tributarios simplificados nacieron de una discusión filosófica sobre qué significa gravar con justicia a contribuyentes que participan en la economía desde condiciones muy distintas, partiendo de la pregunta de si resulta equitativo aplicar las mismas reglas a grandes empresas y a pequeños comerciantes con ingresos mínimos, esta reflexión derivó en dos criterios filosóficos complementarios: el criterio del beneficio, que propone que los tributos deben fijarse según lo que cada individuo recibe del Estado , y el criterio de capacidad de pago, que justifica las tarifas

progresivas y diferenciadas según la realidad económica de cada contribuyente (Armijos, 2021).

En América Latina, los regímenes simplificados de países como México, Brasil, Colombia, Perú, Argentina y Ecuador comparten un enfoque proteccionista orientado al cumplimiento de los principios de generalidad, progresividad, equidad, eficiencia y simplicidad administrativa (Valladares, 2022), reconociendo que el principio de igualdad tributaria no implica tratar a todos de manera idéntica, sino dar un trato diferenciado a quienes se encuentran en condiciones distintas, criterio que en definitiva constituye la base filosófica sobre la que se construyeron estos regímenes en toda la región.

Barrera et al., 2024 refuerza esta postura al señalar que el principio de equidad tributaria requiere que las imposiciones sean graduadas de acuerdo con las manifestaciones de bienestar económico del contribuyente, creando categorías o clasificaciones que reconocen la heterogeneidad del universo de contribuyentes y permiten al Estado recaudar con justicia sin excluir a los segmentos de menor capacidad contributiva.

2.2.12. Régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE)

El Régimen impositivo simplificado ecuatoriano, RISE, estuvo vigente hasta diciembre de 2021, cuando fue sustituido por el RIMPE dentro de las reformas tributarias aplicadas después de la pandemia, estuvo orientado a pequeños contribuyentes con ingresos anuales de hasta USD 60.000, menos de 10 trabajadores y sin calidad de agentes de retención en los tres años previos (Arias et al., 2023).

este régimen reemplazó obligaciones tributarias ordinarias por cuotas fijas mensuales que integraban el IR y el IVA, con el propósito de incorporar a sectores tradicionalmente informales al sistema tributario formal (Bermeo y Pérez, 2023), su funcionamiento se apoyó en una tabla de cuotas determinada por ingresos brutos, actividad económica y ubicación geográfica, buscando simplificar el cumplimiento y reducir costos administrativos para el contribuyente (Santillan, 2021).

entre sus principales beneficios se encontraron la exoneración de declaraciones de IVA e IR, el uso de comprobantes simplificados, la eliminación de retenciones, la no obligación de llevar contabilidad y ciertos incentivos asociados a aportes al IESS,

medidas orientadas a promover formalización y cumplimiento tributario (Sánchez, 2022), sin embargo, presentó limitaciones relacionadas con rigidez de sus cuotas, escasos incentivos para crecimiento empresarial y dificultades vinculadas con cultura tributaria y percepción de legitimidad del sistema, aspectos que redujeron su alcance en materia de cumplimiento voluntario (Estrada, 2023)

2.2.13. Régimen impositivo para microempresas (RIM)

El Régimen fue establecido el 31 de diciembre de 2019, dirigido a contribuyentes considerados microempresas con ingresos económicos de hasta USD 300.000 y hasta un total de 9 empleados. Este régimen representó una evolución respecto al RISE al incorporar elementos de progresividad y al mantener la obligación de declarar mientras simplificaba el cálculo del impuesto (Gaviláñez et al., 2023).

Dentro de este esquema, las microempresas calculaban el IR con una tasa de dos por ciento respecto del total de ingresos brutos del ejercicio fiscal, únicamente respecto a montos que procedían de actividad empresarial, mientras los ingresos de otras fuentes se regían por el régimen general (Gaviláñez et al., 2023).

El RIM establecía obligaciones diferenciadas que incluían declaraciones semestrales de IVA e ICE y la exención de ejercer como agentes de retención en la mayoría de casos. Esta simplificación de obligaciones formales constituía uno de los principales beneficios del régimen para las microempresas (SRI, 2025b).

Las obligaciones en el RIM se simplificaban significativamente respecto al régimen general, estableciendo periodicidad semestral para declaraciones de IR, mantenimiento de obligaciones regulares de Impuesto al Valor Agregado según la actividad desarrollada, y acatamiento de obligaciones adaptadas a la capacidad administrativa de las microempresas (Sánchez, A. 2022).

2.2.14. Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (RIMPE)

A partir del uno de enero de 2022 el RIMPE entró en vigencia, reemplazando al RISE y al RIM (Arias et al., 2023), representa la evolución más reciente de los regímenes tributarios especiales en Ecuador, incorporando lecciones aprendidas de experiencias anteriores y adaptándose a las nuevas realidades económicas y sociales del país.

El régimen RIMPE se divide en dos categorías bien diferenciadas, la primera es el RIMPE Emprendedor y la segunda es el RIMPE Negocios Populares, cada una con obligaciones y características propias (Loyola y Cordero, 2022).

La categoría RIMPE Emprendedor está destinada a personas naturales (individuos) y jurídicas (entidades con o sin personalidad jurídica) con ingresos brutos anuales que no superen los USD 300,000, aplicando tarifas progresivas que oscilan entre el 0% y el 2% sobre la renta neta. El diseño de la categoría busca mantener incentivos para el crecimiento de las microempresas a la vez que brinda un tratamiento tributario simplificado (Hidalgo, 2023).

La categoría RIMPE Negocios Populares está destinada a personas naturales que generen ingresos brutos en un año no superiores a USD 20,000, con cuotas fijas que vienen a sustituir al IR e impuesto al valor agregado. Esta categoría busca contar con un procedimiento de formalización muy sencillo para las actividades económicas de subsistencia y pequeños emprendimientos familiares (Hidalgo, 2023).

Las tarifas del RIMPE son progresivas, pues aumentan cuando aumentan los ingresos, y también incluye simplificaciones de las declaraciones y procedimientos tributarios. Los contribuyentes RIMPE Emprendedores declaran anualmente IR y realizan las declaraciones de impuesto al valor agregado semestralmente. En el régimen se excluyen actividades tales como contratos de construcción, procesos de urbanización, servicios profesionales, ejercicio de profesiones liberales, relaciones de dependencia y rentas de capital (Torres, 2022).

El RIMPE contiene aspectos de innovación respecto a los regímenes anteriores, como son la graduación automática entre categorías, la simplificación de los deberes formales y el uso de tecnologías digitales para cumplir con la normativa. La inclusión de estas variables dan cuenta de una comprensión más sofisticada de la administración tributaria moderna (Arias et al., 2023).

Los principales desafíos consisten en lograr un equilibrio entre simplificación y recaudar lo suficiente, fomentando el cumplimiento voluntario en contextos donde la cultura tributaria es baja, y poder articular dicho régimen con otras herramientas de política económica y social, estos obstáculos son inevitables y requieren de monitoreos continuos y de ajustes del régimen de modo periódico (Arias et al., 2023).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

El estudio adoptó un diseño mixto, con predominio cuantitativo, puesto que se agruparon, tabularon y detallaron los datos contenidos en los informes y boletines de recaudación tributaria publicados en el portal del SRI durante los años objeto de investigación, y en el segundo caso un enfoque cualitativo debido a la revisión de las normas tributarias y evidencias, esto se realizó con el fin de desarrollar un análisis e interpretación con base a las principales reformas tributarias que influyeron en el impuesto a la renta.

Se adoptó un tipo de investigación no experimental dado que las variables de estudio no se manipularon, la investigadora no interviene directamente en el entorno de estudio, limitándose a la recolección, organización y análisis de información documental disponible en fuentes públicas y académicas. Este método permite estudiar los fenómenos tributarios exactamente cómo ocurrieron, sin ajustes o intervenciones que distorsionen validez de resultados.

Se consideró una investigación documental desarrollada mediante un proceso sistemático que, incluyó la búsqueda de fuentes documentales especializadas, la lectura evaluativa de la documentación disponible, la recolección de datos mediante análisis de tipo documental, y la interpretación de los datos e información en función de los objetivos de investigación planteados.

En la tabla 1 se aprecia la operativización de las variables.

Tabla 1. Operativización de variables

Variable	Descripción	Indicadores	Instrumento	Interpretación
Reformas Tributarias del Régimen	Modificación de la estructura del sistema tributario de recaudación	Tabla progresiva MICROEMP RESAS	Régimen MICROEMP RESAS 2021	Análisis interpretativo de Información reflejada

MICROE MPRESA S (2021) y RIMPE (2022)	del IR, con la finalidad de mejorar su desempeño para alcanzar sus objetivos.	Tabla progresiva RIMPE	Régimen RIMPE 2022	Análisis interpretativo de Información reflejada
Recaudaci ón tributaria	Implica ejercer funciones administrativas dirigidas al cobro de obligaciones tributarias	Impuestos directos Impuestos indirectos	Boletines publicados por el SRI Boletines publicados por el SRI	Análisis interpretativo de Información reflejada Análisis interpretativo de Información reflejada

Nota: Elaboración propia

3.2. Población o muestra

La población en estudio comprende a todos los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, así como en el Régimen Impositivo para Microempresas con domicilio fiscal en Riobamba durante el período 2021-2022, información que consta en las bases de datos del SRI y se corroboran con los catastros empresariales disponibles en la Zona Tres del mismo organismo.

Debido a que la investigación pretende examinar la totalidad de esa realidad tributaria, se adoptará un enfoque censal en el que la muestra coincide plenamente con la población, opción coherente con el diseño no experimental, con la naturaleza documental de la investigación y con la necesidad de evitar sesgos derivados de técnicas de selección probabilística.

3.3. Prueba de hipótesis - pregunta científica – idea a defender

Las reformas tributarias del IR régimen RIMPE incrementaron la recaudación tributaria ecuatoriana en el período 2022 con respecto al régimen MICROEMPRESAS en el período 2021.

- Variable Independiente: Las reformas tributarias del IR régimen RIMPE en el Ecuador con respecto al Régimen MICROEMPRESAS.
- Variable Dependiente: La recaudación tributaria.

3.4. Recolección de información

Se empleó una metodología documental para la recolección de información que permitió obtener datos oficiales y precisos sobre la recaudación tributaria de los regímenes RIMPE y MICROEMPRESAS en Riobamba durante el período comprendido entre los años 2021 y 2022.

La metodología para la recopilación de datos se basó en un examen documental sistemático, técnica que permitió revisar información procedente de documentos oficiales, boletines, registros administrativos y publicaciones institucionales, recurso idóneo en estudios tributarios pues facilita el registro y posterior procesamiento estadístico de la información reunida.

Dentro de las fuentes primarias han sido considerados los registros oficiales del SRI, en especial los datos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2021 – 2022, datos que son el referente más confiable para el estudio de los ingresos fiscales, porque recoge los valores que han sido declarados y pagados por los contribuyentes después de un riguroso proceso de validación y conciliación desarrollado por la administración tributaria.

Se examinaron además las normas legales y reglamentarias que regulan los regímenes analizados, entre ellas la Ley Orgánica que trata sobre el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, las resoluciones del SRI relativas a la aplicación de RIMPE y MICROEMPRESAS y las circulares interpretativas emitidas por la entidad, esta normativa permitió delimitar el marco jurídico que respalda la puesta en marcha de tales regímenes simplificados.

3.5. Procesamiento de la información y análisis estadístico

Para procesar los datos y realizar el análisis estadístico, se obtuvieron registros oficiales publicados por el SRI sobre recaudación del IR de los regímenes RIMPE y Microempresas en Riobamba para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, más tarde los registros se organizaron en tablas y representaciones gráficas, clasificados por régimen y por año, con el fin de mostrar su dinámica y la proporción que cada uno aporta al total recaudado.

Se aplicó un análisis descriptivo a las variables y se calcularon los porcentajes que indican la participación de cada componente en el monto global, este enfoque permitió seguir la trayectoria de la recaudación entre ambos ejercicios, reconocer patrones de comportamiento y resaltar las diferencias observadas entre el Régimen de Microempresas y el RIMPE respecto a su magnitud y composición

Para evaluar la relación entre los cambios normativos y su impacto en la recaudación se calcularon indicadores de incidencia integrados por factores de incremento índices de concentración y un análisis de la contribución porcentual de cada componente tributario al crecimiento total observado este enfoque permitió medir de forma directa cómo la transición del régimen Microempresas al RIMPE incidió en los ingresos fiscales locales e identificar los elementos que generaron mayor variación.

Los resultados del estudio se presentaron mediante tablas comparativas y representaciones gráficas que facilitaron la interpretación de la incidencia de cada régimen sobre la recaudación de Riobamba el procesamiento de la información se efectuó con datos originales procedentes de fuentes oficiales del Estado lo que brindó una valoración rigurosa del impacto tributario de la reforma normativa puesta en vigor en enero de 2022.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de los resultados

En este apartado se desarrolló el procesamiento y análisis de la información, los datos se obtuvieron desde fuente estadística del Servicio de Rentas Internas los registros de recaudación del Impuesto a la Renta correspondientes a los regímenes RIMPE Emprendedor y Microempresas para los ejercicios 2021 y 2022.

4.2. Comparación de la normativa tributaria de los regímenes RIMPE y Microempresas

La revisión documental evidenció que ambos regímenes se fundamentaron en marcos legales distintos. El RIM, fue instituido mediante el artículo 97.16 de la Ley enfocada en el Régimen Tributario Interno y comenzó a regir el 1 de enero de 2020, mientras que el RIMPE, se adoptó mediante la Ley Orgánica que planteado la normativa para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal dictada tras la pandemia causada por el COVID-19, publicada dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial N.º 587 el veintinueve de noviembre de 2021, y que entro en vigencia desde el uno de enero de 2022.

El análisis normativo reveló que el RIM tuvo una vigencia de dos años (2020-2021), siendo reemplazado automáticamente por el RIMPE. Esta transición obedeció a la necesidad del Estado ecuatoriano de implementar medidas de reactivación económica post-pandemia y simplificar aún más el cumplimiento tributario para pequeños contribuyentes, a continuación, se observa la tabla comparativa del RIM y RIMPE.

Tabla 2. Tabla comparativa RIM y RIMPE

Aspecto Normativo	Régimen Impositivo para Microempresas (RIM)	Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)
Marco Legal de Creación	Art. 97.16 LRTI - Vigente desde 2020	Ley Orgánica Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal COVID-19

Vigencia	De enero 2020 a diciembre 2021 (Reemplazado por el RIMPE)	Desde enero 2022 - Vigente
Sujetos Pasivos	Personas naturales, sociedades residentes, establecimientos permanentes, emprendedores	Personas naturales y jurídicas (Emprendedores), Personas naturales (Negocios Populares)
Límite de Ingresos	Hasta USD 300,000 anuales	Emprendedores: USD 20,001-300,000 / Negocios Populares: hasta USD 20,000
Permanencia en el Régimen	Máximo 5 ejercicios fiscales consecutivos	Obligatorio 3 años para emprendedores / Sin permanencia mínima para negocios populares
Tarifa Impuesto a la Renta	2% sobre ingresos netos	Tabla progresiva 0% al 2% para emprendedores / Cuotas fijas de 60 dólares para negocios populares
Base de Cálculo IR	Ingresos netos provenientes actividad empresarial	Ingresos brutos menos descuentos y devoluciones
Obligaciones IVA	Semestrales	Semestrales (Emprendedores) / Exentos (Negocios Populares)
Presentación de Declaraciones	Semestrales (IVA e IR)	Anuales (IR) / Semestrales (IVA para Emprendedores)
Agentes de Retención	No actúan como agentes de retención (salvo excepciones)	No actúan como agentes de retención (salvo excepciones)
Obligación Contable	Obligados a llevar contabilidad	Según condiciones LRTI o registro de ingresos y gastos

Exclusión del Régimen	De oficio por cumplimiento tiempo máximo o incumplimiento condiciones	Automática por tiempo, ingresos superiores o actividades excluyentes
-----------------------	---	--

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El análisis documental mostró que el RIM aplicaba un enfoque único para todos los contribuyentes microempresarios, sin diferenciación por nivel de ingresos dentro del rango permitido. En contraste, el RIMPE introdujo una segmentación clara entre emprendedores y negocios populares, reconociendo las diferentes capacidades contributivas y necesidades administrativas de cada segmento, en la siguiente tabla se observan las obligaciones del RIM, RIMPE emprendedores y RIMPE microempresas.

Tabla 3. Obligaciones del RIM, RIMPE emprendedores y RIMPE microempresas

Obligación	RIM	RIMPE Emprendedores	RIMPE Negocios Populares
Emisión de comprobantes de venta	Obligatorio - facturas según normativa	Obligatorio - preferible electrónica	Obligatorio - comprobantes simplificados
Solicitud de comprobantes por adquisiciones	Obligatorio	Obligatorio	Recomendado
Llevanza de contabilidad	Obligatorio según LRTI	Simplificada	No obligatorio
Registro de ingresos y egresos	Complementario a contabilidad	Registro simplificado	Registro básico
Presentación declaración IR	Semestral	Anual	No aplica (cuota fija)
Presentación declaración IVA	Semestral	Semestral	Exento
Presentación declaración ICE	Semestral	Semestral (si aplica)	No aplica

Actuación como agente de retención	No aplica	No aplica	No aplica
Archivo de documentos sustentos	Según plazos SRI	Según normativa vigente	Básico
Actualización RUC	Según corresponda	Automática por SRI	Automática por SRI

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

La revisión normativa identificó diferencias sustanciales en la estructura tarifaria. El RIM aplicaba una tarifa única del 2% sobre los ingresos brutos de las microempresas, sin considerar el nivel de ingresos del contribuyente.

El RIMPE estableció un sistema diferenciado:

- Para Emprendedores: Implementó una estructura progresiva con tarifas que oscilan entre el 1% y 2% según tramos de ingresos, aplicando el principio de progresividad tributaria.
- Para Negocios Populares: Estableció cuotas fijas anuales que varían desde USD 0 hasta USD 60, dependiendo del nivel de ingresos del contribuyente.

En la tabla se detallan las tarifas y porcentajes progresivos de los impuestos que se consideraron en los regímenes en estudio:

Tabla 4. Tarifas y porcentajes progresivos de los impuestos

Rango de Ingresos (USD)	RIM - Tarifa	RIMPE Emprendedores - Impuesto Mínimo (USD)	RIMPE Emprendedores - Tarifa Marginal	RIMPE Negocios Populares - Cuota Fija (USD)
0 - 20,000	2% sobre ingresos netos	60,00	0%	Variable según tramo: 0-60
20,001 - 50,000	2% sobre ingresos netos	60,00	1%	N/A (pasan a Emprendedores)

50,001 -	2% sobre	360,00	1.25%	N/A
75,000	ingresos netos			
75,001 -	2% sobre	672,00	1.50%	N/A
100,000	ingresos netos			
100,001 -	2% sobre	1.047,50	1.75%	N/A
200,000	ingresos netos			
200,001 -	2% sobre	2.797,50	2%	N/A
300,000	ingresos netos			

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El estudio de las obligaciones formales puso de manifiesto importantes diferencias en cuanto a la carga administrativa, mientras que el régimen RIM presenta obligaciones casi idénticas a las del régimen general, que incluyen entre otras la contabilidad completa y las declaraciones semestrales de todos los impuestos correspondientes.

A diferencia de ello, el RIMPE introduce reducciones progresivas atendiendo a la clasificación que tiene el contribuyente, los economistas de la actividad empresarial mantienen contabilidad básica y únicamente presentan su declaración anual del impuesto a la renta, a diferencia de los negocios populares que no tienen obligación de presentar declaración del IVA y cumplen con unas obligaciones contables mínimo.

Respecto a la facturación, el RIM exigía facturación electrónica obligatoria para todos los contribuyentes. El RIMPE flexibilizó esta obligación, mantiene la facturación electrónica obligatoria para Emprendedores, pero permite a los Negocios Populares optar entre facturación electrónica o notas de venta preimpresas.

4.3. Análisis de la información de la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Riobamba en el período 2021-2022

El análisis de la recaudación del IR en la ciudad de Riobamba para el período 2021-2022 se realizó mediante revisión de información de acceso público proporcionada por el SRI, con el número de trámite 1060120250069299. Los datos examinados de la totalidad de contribuyentes correspondientes a los regímenes en estudio, permitieron evaluar el comportamiento recaudatorio en dos períodos administrativos distintos: el Régimen Impositivo para Microempresas durante 2021 y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares durante 2022.

4.3.1. Recaudación del régimen microempresas en el año 2021

La información proporcionada por el SRI evidenció que, durante el año 2021, bajo el régimen impositivo para microempresas, la ciudad de Riobamba registró una recaudación total de USD 98.254,54, esta cifra se compuso de tres rubros principales: IVA mensual, IVA semestral e Impuesto a la Renta de microempresas, los valores se detallan en la siguiente tabla:

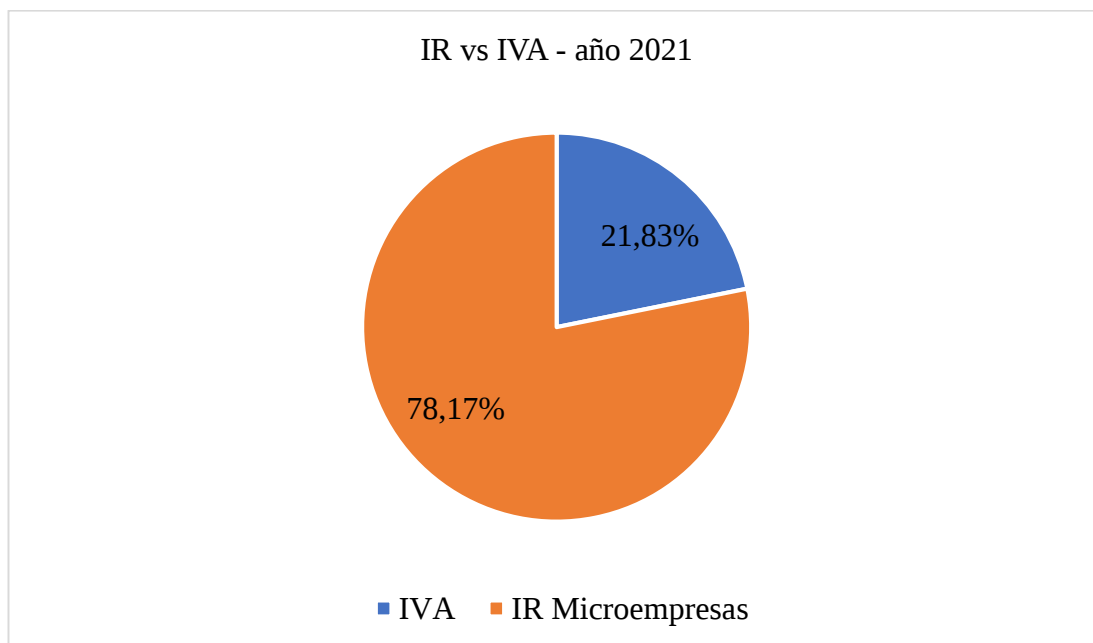
Tabla 5. Recaudación del Régimen Microempresas 2021 en Riobamba

Período	Impuesto			Total
	IVA mensual	IVA semestral	Impuesto a la renta microempresas	
Enero	6.375,14			6.375,14
Febrero	164,22			164,22
Marzo	264,35			264,35
Abril	535,86			535,86
Mayo	63,41			63,41
Junio	1.377,95			1.377,95
Julio	752,42			752,42
Agosto	274,62			274,62
Septiembre	546,81			546,81
Octubre	708,52			708,52
Noviembre	1.958,00			1.958,00
Diciembre	5.669,50			5.669,50
Primer y segundo semestre		2.756,75		2.756,75
Año 2021			76.806,99	76.806,99
Total anual				98.254,54

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El análisis de los datos reveló que el IR de microempresas representó el 78,17% de la recaudación total del régimen durante 2021, mientras que el IVA en sus modalidades mensual y semestral constituyó el 21,83% restante. Esta distribución evidenció que el componente principal de la tributación bajo el RIM correspondió al impuesto directo sobre los ingresos de las microempresas. Los porcentajes se presenta en la figura 1:

Figura 1. Recaudación IR vs IVA en el año 2021



Nota: Porcentajes del total de la recaudación por IR y por IVA en el año 2021 – elaboración propia

La recaudación mensual del IVA durante 2021 mostró un comportamiento irregular, con valores que oscilaron entre USD 63,41 en mayo y USD 6.375,14 en enero. El promedio mensual de recaudación del IVA se ubicó en USD 1.557,57, lo que reflejó una actividad económica moderada en el segmento de microempresas de la ciudad.

4.3.2. Recaudación del régimen RIMPE en el año 2022

La transición al RIMPE a partir del 1 de enero de 2022 generó cambios significativos en la estructura y magnitud de la recaudación tributaria en Riobamba, los datos del SRI registraron una recaudación total de USD 3.519.504,11 bajo este nuevo régimen, cifra que representó un incremento sustancial respecto al año anterior, los valores se detallan en la siguiente tabla:

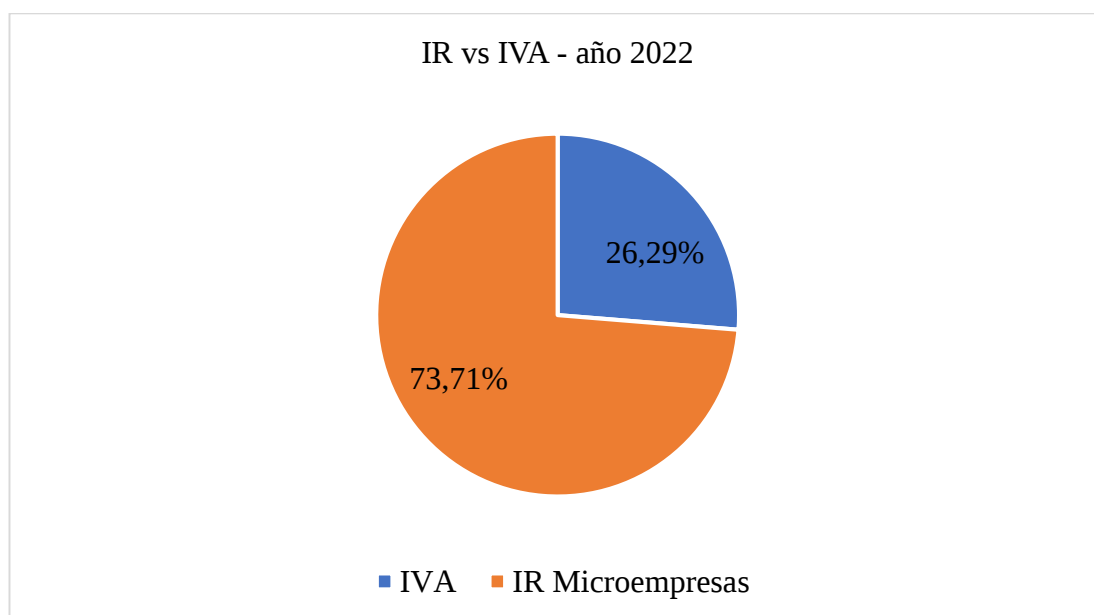
Tabla 6. Recaudación del Régimen RIMPE 2022 en Riobamba

Período	Impuesto				Total
	IVA mensual	IVA semestral	Renta personas naturales	Renta sociedades	
Enero	2.486,52				2.486,52
Febrero	3.294,84				3.294,84
Marzo	5.393,52				5.393,52
Abril	4.110,19				4.110,19
Mayo	5.556,91				5.556,91
Junio	48.446,63				48.446,63
Julio	100.711,67				100.711,67
Agosto	118.163,48				118.163,48
Septiembre	117.607,91				117.607,91
Octubre	134.331,98				134.331,98
Noviembre	120.288,66				120.288,66
Diciembre	171.342,46				171.342,46
Primer y segundo semestre		93.532,13			93.532,13
Año 2022			2.404.264,15	189.973,06	2.594.237,21
Total anual					3.519.504,11

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El análisis de la composición de la recaudación 2022 evidenció que el IR representó el 73,71% del total recaudado, distribuyéndose entre personas naturales con USD 2.404.264,15 representando el 92,68% del IR y sociedades con USD 189.973,06 representando el 7,32% del IR. El IVA total, considerando las modalidades mensual y semestral, representó el 26,29% de la recaudación. Los porcentajes se presenta en la siguiente figura:

Figura 2. Recaudación IR vs IVA en el año 2022



Nota: Porcentajes del total de la recaudación por IR y por IVA en el año 2022 – elaboración propia

El comportamiento mensual del IVA durante 2022 mostró una tendencia claramente ascendente a partir del segundo semestre. El primer semestre registró una recaudación acumulada de USD 69.288,61, equivalente apenas al 8,33% del IVA mensual total del año. En contraste, el segundo semestre concentró el 91,67% de la recaudación mensual con USD 762.446,16, evidenciando un crecimiento exponencial a partir de junio.

Una de las diferencias estructurales del RIMPE respecto al Régimen de Microempresas fue la posibilidad de desagregar la recaudación del IR entre personas naturales y sociedades. Este análisis reveló la composición del universo de contribuyentes que aportaron al incremento de la recaudación, detallo en la tabla 7.

Tabla 7. Composición del IR RIMPE 2022 por Tipo de Contribuyente

Tipo de Contribuyente	Recaudación (USD)	Participación (%)
Personas Naturales	2.404.264,15	92,68%
Sociedades	189.973,06	7,32%
Total IR RIMPE	2.594.237,21	100,00%

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

Los datos demostraron que las personas naturales constituyeron el segmento predominante en la recaudación del IR RIMPE, aportando el 92,68% del total recaudado por este concepto. Las sociedades contribuyeron con el 7,32% restante. Esta distribución reflejó las características del tejido empresarial de Riobamba, donde predominan los emprendimientos individuales y negocios de menor escala sobre las estructuras societarias formales.

4.3.3. Análisis comparativo de la recaudación total del período 2021-2022

El análisis de la información oficial del SRI reveló variaciones significativas en los montos recaudados entre ambos años, durante el año 2021, bajo el régimen de microempresas, la recaudación total del IVA mensual alcanzó USD 18.690,80, mientras que la recaudación de IVA del primer y segundo semestre llegó a USD 2.756,75 y el impuesto a la renta en microempresas 76.809,99, para un total combinado de USD 98.254,54 en el año.

En contraste, durante el año 2022, ya bajo el RIMPE, la recaudación del IR para personas naturales se incrementó sustancialmente a USD 831.734,77, con una recaudación de IVA del primer y segundo semestre de USD 93.532,13, el IR de personas naturales fue de 2.404.264,15 y el IR de sociedad fue de 189.973,06, generando un ingreso total anual de USD 3.519.504,11.

En la tabla 8 se presenta el análisis comparativo de la recaudación de los años 2021 y 2022 en Riobamba.

Tabla 8. Análisis comparativo de la recaudación del período 2021-2022 en Riobamba

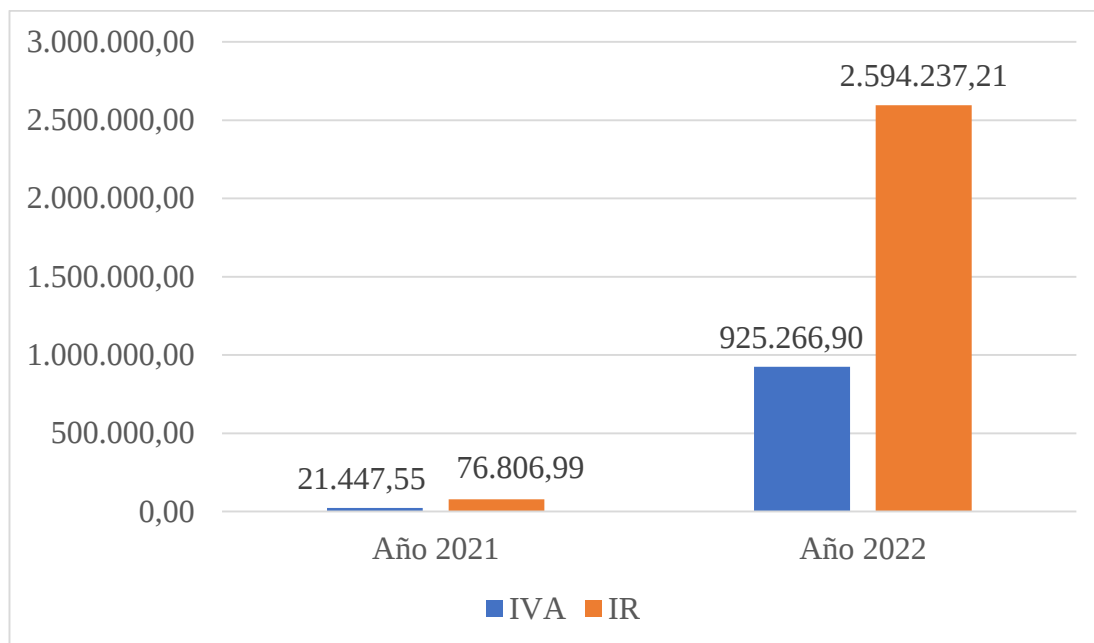
Concepto	2021 - RIM (USD)	2022 - RIMPE (USD)	Variación Absoluta (USD)
IVA Total	21.447,55	925.266,90	903.819,35
Impuesto a la Renta	76.806,99	2.594.237,21	2.517.430,22
Total recaudación	98.254,54	3.519.504,11	3.421.249,57

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

La recaudación del IR de regímenes simplificados en Riobamba se multiplicó por 32,77 entre 2021 y 2022, saltando de 76.806,99 dólares a 2.594.237,21 dólares,

diferencia absoluta superior a los dos millones quinientos mil dólares que evidenció el cambio estructural provocado por la reforma normativa, esto se detalla en la figura 3.

Figura 3. Recaudación IR vs IVA en los años 2021 y 2022



Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El análisis de la información de recaudación proporcionada por el SRI permitió establecer que el cambio del Régimen Impositivo para Microempresas al RIMPE evidenció una relación positiva en la recaudación tributaria de la ciudad de Riobamba, aunque no es posible atribuir dicho crecimiento de manera exclusiva a la reforma normativa, dado que factores como la recuperación económica pospandemia y la expansión de la facturación electrónica pudieron haber incidido de manera simultánea en los resultados observados.

Este incremento en la recaudación coincidió temporalmente con la incorporación automática de contribuyentes que anteriormente pertenecían al RISE y al RIM, lo que amplió la base tributaria del nuevo régimen, así como con la simplificación de obligaciones formales para Negocios Populares, que redujo las barreras administrativas de acceso al sistema tributario para pequeños comerciantes de la ciudad.

El crecimiento exponencial observado a partir del segundo semestre de 2022 reflejó el proceso de adaptación de los contribuyentes al nuevo régimen, así como la

consolidación de los mecanismos de control implementados por la administración tributaria.

4.4. Incidencia de la recaudación del impuesto a la renta del régimen RIMPE y microempresas en la ciudad de Riobamba de los años 2021-2022

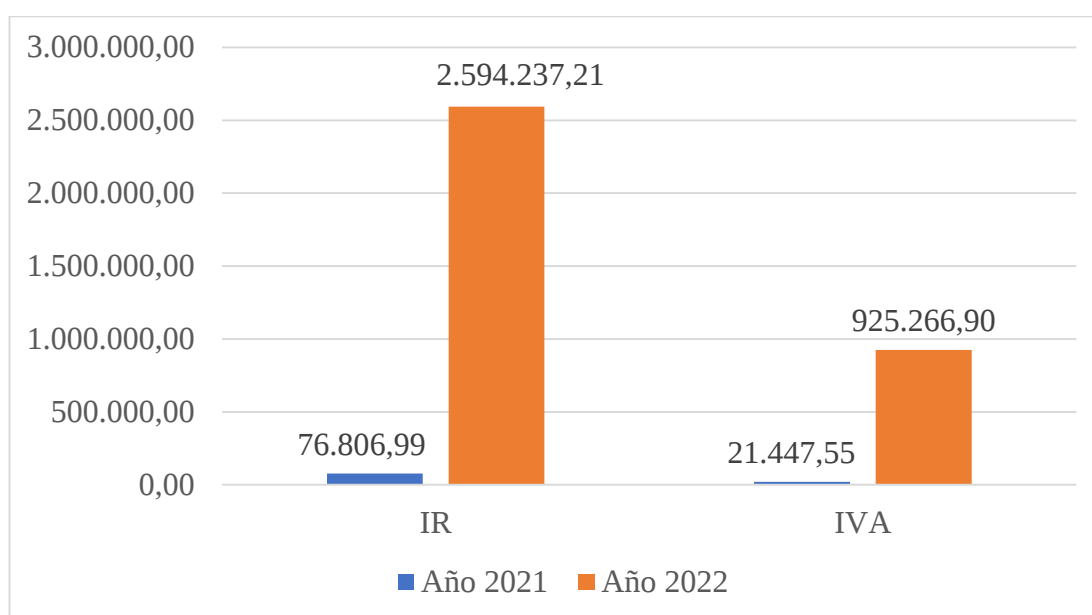
La determinación de la incidencia se fundamentó en el cálculo de indicadores de variación absoluta, variación relativa, factores de incremento, índices de participación y análisis de contribución porcentual. Estos indicadores permitieron cuantificar de manera objetiva el efecto del cambio de régimen tributario sobre la recaudación del IR, considerando tanto la magnitud del cambio como su proporción respecto a la recaudación total.

El análisis se estructuró en la incidencia sobre el IR como rubro específico y en la incidencia sobre la estructura de la recaudación total.

4.4.1. Incidencia sobre el impuesto a la renta como rubro específico

El análisis evidencia que la transición del régimen de microempresas al RIMPE causó un aumento sustancial en la recaudación del IR en la ciudad de Riobamba, los ingresos fiscales pasaron de USD 76.806,99 en 2021 a USD 2.594.237,21 en 2022, lo que representó una variación absoluta de USD 2.517.430,22 y una variación relativa del 3.277,61%, estos valores se presentan en la figura 4.

Figura 4. Comparación en la recaudación IR vs IVA en los años 2021 y 2022



Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

En la tabla 9 se observan los indicadores de incidencia del IR en el período 2021 – 2022 en Riobamba.

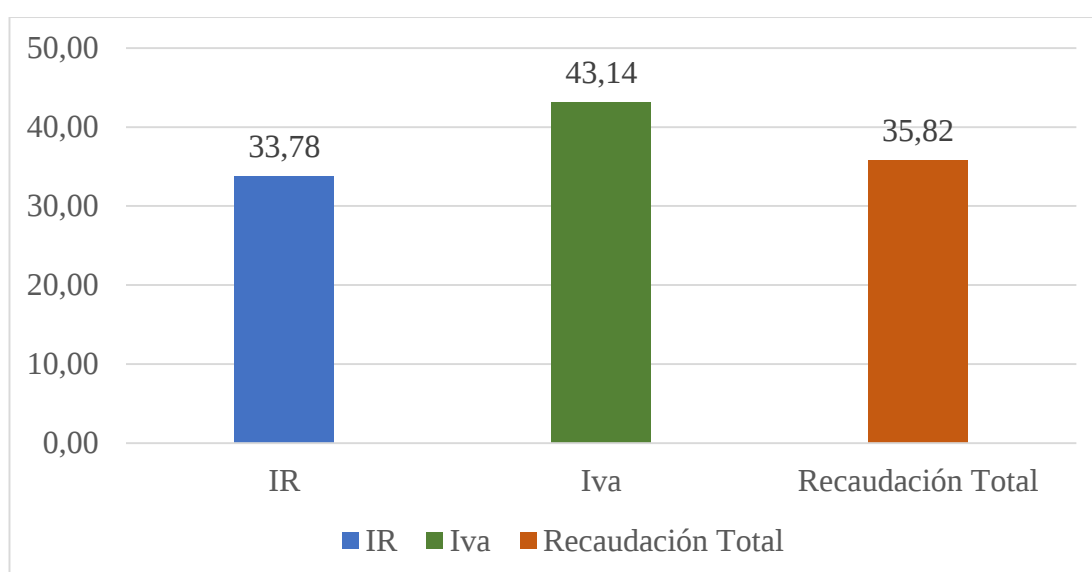
Tabla 9. Indicadores de incidencia del IR - Riobamba 2021-2022

Indicador	Valor
Recaudación IR 2021 (RIM)	USD 76.806,99
Recaudación IR 2022 (RIMPE)	USD 2.594.237,21
Variación Absoluta	USD 2.517.430,22
Variación Relativa	3.277,61%
Factor de Incremento	33,78 veces

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

El factor de incremento de 33,78 veces reveló que la recaudación del IR bajo el RIMPE multiplicó por más de treinta veces el monto recaudado bajo el régimen anterior. Esta magnitud de cambio resultó significativa y demostró el impacto directo que tuvo la reforma tributaria sobre los ingresos fiscales provenientes de los contribuyentes de regímenes simplificados en la localidad, los factores de incremento de cada componente se detallan en la siguiente figura:

Figura 5. Factores de incremento de cada componente tributario entre 2021 y 2022 en Riobamba

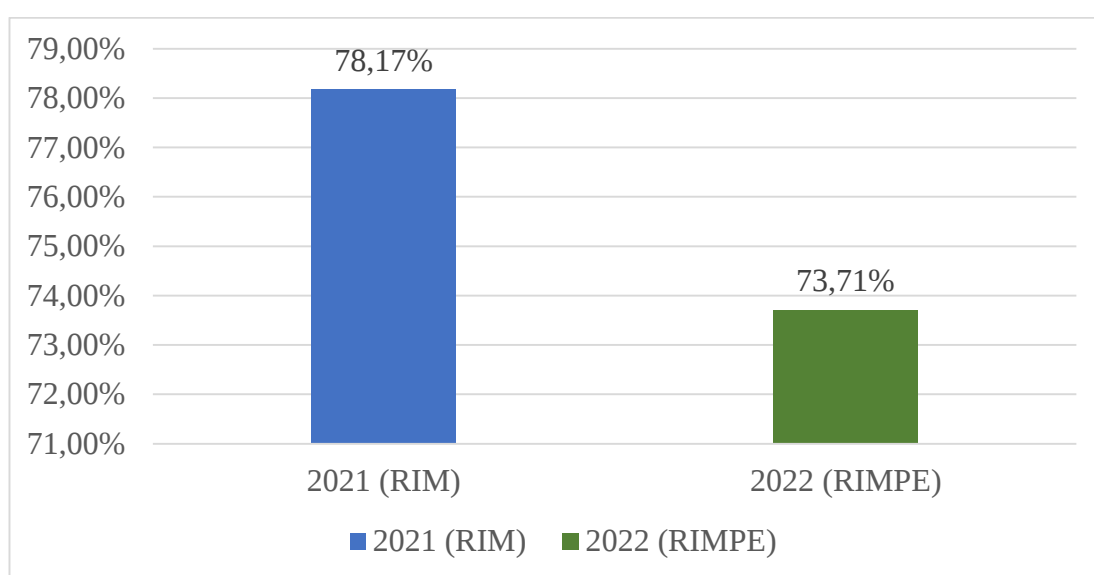


Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

4.4.2. Incidencia sobre la estructura de recaudación total

El análisis de la participación del IR en la recaudación total de cada régimen permitió identificar cambios en la estructura tributaria. Durante 2021 el IR representó el 78,17% de la recaudación total del Régimen de Microempresas, mientras que en 2022 su participación descendió al 73,71% de la recaudación total del RIMPE, el porcentaje de participación del IR en el período comprendido por los años 2021 y 2022 se detalla en la siguiente figura:

Figura 6. Participación porcentual del IR entre 2021 y 2022 en Riobamba



Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

Esta reducción de 4,46 puntos porcentuales en la participación relativa del IR no debe interpretarse como una disminución de su importancia, dado que en términos absolutos el incremento fue considerable.

La explicación de este comportamiento radica en que el IVA experimentó un crecimiento proporcionalmente mayor, expandiéndose 43,14 veces respecto a 2021, mientras que el Impuesto a la Renta creció 33,78 veces, esta diferencia en los factores de incremento modificó la participación porcentual en la recaudación a favor del IVA, tal como se muestra en la tabla 10:

Tabla 10. Participación del IR en la recaudación total

Concepto	2021 (RIM)	2022 (RIMPE)	Variación
Participación IR (%)	78,17%	73,71%	-4,46 pp
Participación IVA (%)	21,83%	26,29%	+4,46 pp
Recaudación Total (USD)	98.254,54	3.519.504,11	+3.421.249,57

Nota: Elaboración propia con datos tomados del SRI

4.4.3. Síntesis de la incidencia

Los resultados del análisis permitieron establecer la siguiente síntesis respecto a la incidencia del cambio de régimen tributario, los resultados obtenidos se pueden apreciar de manera detallada en la tabla 11:

Tabla 11. Resumen de indicadores de incidencia

Dimensión de Análisis	Indicador	Resultado
Magnitud del cambio	Incremento absoluto del IR	USD 2.517.430,22
Intensidad del cambio	Variación relativa del IR	3.277,61%
Multiplicador	Factor de incremento	33,78 veces
Peso en la estructura	Contribución al incremento total	73,58%
Composición	Participación de PN en IR RIMPE	92,68%
Temporalidad	Concentración segundo semestre 2022	91,67%

Nota: Elaboración propia

La incidencia del cambio del régimen de microempresas al RIMPE sobre la recaudación del IR en Riobamba fue positiva y de magnitud considerable, confirmando la hipótesis planteada que señalaba que las reformas tributarias del régimen RIMPE incrementaron la recaudación tributaria durante el año 2022 respecto al régimen anterior. El incremento de más de treinta veces en la recaudación del impuesto directo, sumado a su contribución mayoritaria al crecimiento total de los ingresos tributarios

que alcanzó el 73,58%, demostró que la reforma normativa logró ampliar significativamente la base imponible de pequeños contribuyentes y mejorar el cumplimiento tributario en la ciudad de Riobamba.

Desde la perspectiva social, la alta participación de las personas naturales en el IR del régimen RIMPE que se traduce en un 92,68% de la recaudación, muestra que el diseño simplificado dirigido a los pequeños contribuyentes favoreció de manera directa a los emprendedores individuales y a los comerciantes de menor escala, grupos que durante años tuvieron dificultades para ingresar al sistema tributario formal.

Dicho porcentaje evidencia que el cambio de régimen ayudó a formalizar las actividades económicas de los sectores más pequeños, ya que muchos trabajadores independientes pudieron asumir obligaciones tributarias con exigencias administrativas más sencillas.

Desde la perspectiva económica el flujo recaudatorio persistente de USD 285.104,13 adicionales en el 2022 se transformaba en un modo de financiación para los servicios públicos y los programas sociales en Riobamba, contribución que puede ser multiplicada al dinamizar las cadenas productivas locales.

La concentración de la recaudación en el segundo semestre de 2022 expresa el tiempo necesario en que el nuevo régimen se consolidara, lo que indica que los efectos del mismo se hacen visibles luego de un tiempo de adaptación tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

Los hallazgos de esta investigación coinciden parcialmente con estudios previos realizados en diferentes contextos geográficos del Ecuador, aunque presentan diferencias importantes en cuanto a la magnitud del impacto observado. Santillán (2022) analizó el impacto del RIMPE Popular en Riobamba mediante muestreo finito aplicado a 143 contribuyentes, proyectando que la reforma generaría más de USD 1.900 millones en nuevos ingresos fiscales a nivel nacional durante 2022 y 2023, lo que guarda coherencia con el incremento sustancial de recaudación identificado en el presente estudio para la jurisdicción local de Riobamba.

Sin embargo, la investigación de Narváez y Balcazar (2023) presenta un contraste notable al evidenciar que a nivel nacional la recaudación del Impuesto a la Renta de microempresas tuvo una caída del 16,61% en 2022 y del 89,71% en 2023 respecto a

2021, comportamiento que difiere del incremento observado en Riobamba, sugiriendo que el impacto del RIMPE varió significativamente según las características territoriales y la composición del tejido empresarial local.

Corrales et al. (2025) realizaron un análisis de correlación de Pearson entre el número de contribuyentes del RIMPE y la recaudación fiscal provincial durante 2022-2023, encontrando un coeficiente de 0,873 que indica una relación positiva muy fuerte entre ambas variables, lo que respalda los hallazgos del presente estudio respecto a que el incremento de contribuyentes formalizados se tradujo en mayor recaudación.

Paredes (2024) coincide en señalar que los cambios normativos, las reformas tributarias y la transición del RISE al RIMPE fueron factores que afectaron directamente la recaudación en Ecuador, aunque su estudio enfatiza que la complejidad de estas transiciones requirió períodos de adaptación significativos, lo que explica la concentración del 91,67% de la recaudación en el segundo semestre de 2022 identificada en la presente investigación.

Los resultados de este estudio abren posibilidades para futuras investigaciones que profundicen en aspectos específicos de la implementación del RIMPE en Riobamba y otras jurisdicciones del país. Un análisis comparativo del impacto del RIMPE en diferentes ciudades ecuatorianas permitiría identificar si los patrones de recaudación y comportamiento de contribuyentes varían según características territoriales, económicas y demográficas distintas.

De esta manera se comprueba que las reformas tributarias del Impuesto a la Renta régimen RIMPE incrementaron la recaudación tributaria en la ciudad de Riobamba en el período 2022 con respecto al régimen MICROEMPRESAS en el período 2021.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA, ANEXOS.

5.1.Conclusiones

- El RIMPE constituye una evolución del régimen de microempresas que incorpora mejoras significativas en términos de simplicidad administrativa y progresividad tributaria, adaptando el sistema de obligaciones formales a diferentes niveles económicos de contribuyentes mediante la segmentación entre emprendedores y negocios populares. Mientras el RIM aplica una tarifa única del dos por ciento con permanencia de cinco años, el RIMPE implementa tarifas progresivas del uno al dos por ciento con períodos de permanencia reducidos a tres años, permitiendo mayor flexibilidad y equidad en la distribución de cargas tributarias. Esta reforma normativa evidencia un propósito claro del Estado ecuatoriano de ajustar su política tributaria a principios constitucionales de progresividad y simplicidad administrativa, poniendo de manifiesto que el nuevo esquema intenta armonizar exigencias de formalización fiscal con una entrada sencilla para pequeños contribuyentes, predominantes dentro del tejido económico de territorios como Riobamba.
- En Riobamba la recaudación del IR muestra un incremento sobresaliente al pasar de USD 76.806,99 en 2021 bajo el régimen RIM a USD 2.594.237,21 en 2022 con el RIMPE, cifra que supera en más de treinta y tres veces el valor del año anterior y da cuenta de cómo la modificación normativa refuerza los ingresos tributarios del cantón, más del noventa por ciento de este monto se registra durante el segundo semestre de 2022 lo que evidencia un lapso inicial de adaptación en el que contribuyentes y administración se habituaron a los nuevos requisitos operativos, esta secuencia temporal permite inferir que los efectos de transformaciones fiscales de tal magnitud se afianzan de forma gradual a través de procesos que contemplan capacitación, ajustes en los sistemas de registro y el despliegue de mecanismos de control y seguimiento, concluyendo así que el régimen simplificado tardó unos meses en revelar plenamente su impacto en las arcas locales.

- El impuesto a la renta del RIMPE incide de manera predominante respecto al incremento total de la recaudación tributaria de Riobamba, aportando el setenta y tres coma cincuenta y ocho por ciento del crecimiento registrado entre ambos períodos y multiplicando su valor por treinta y tres coma setenta y ocho veces. La composición del IR RIMPE revela que las personas naturales constituyen el segmento más dinámico, aportando el noventa y dos coma sesenta y ocho por ciento del total recaudado, lo que indica que los emprendedores individuales son los principales beneficiarios de la simplificación tributaria y los que respondieron con mayor cumplimiento a las nuevas obligaciones formales. El aumento promedio de recaudación equivalente a USD 285 104,13, evidencia que la reforma genera un flujo tributario sostenido con efectos positivos sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, prueba de que la transición del Régimen de Microempresas al RIMPE amplía la base impositiva y reforzando los instrumentos de cobro en la ciudad de Riobamba.

5.2. Recomendaciones

- Considerando que los resultados del estudio demostraron que las personas naturales aportaron el noventa y dos coma sesenta y ocho por ciento de la recaudación del IR RIMPE, se recomienda que el SRI fortalezca los programas de asistencia técnica dirigidos específicamente a este segmento de contribuyentes, brindando acompañamiento personalizado que permita mantener y mejorar sus niveles de cumplimiento tributario, consolidando así los resultados positivos obtenidos durante 2022 en futuras gestiones fiscales.
- Considerando que en el segundo semestre de 2022 el noventa y uno coma sesenta y siete por ciento de los ingresos tributarios se concentraron, indicador que refleja una adaptación paulatina al régimen reciente, se sugiere que la administración tributaria de Riobamba adopte un seguimiento mensual con el fin de detectar fluctuaciones estacionales y pautas en el cumplimiento, lo que favorecerá la identificación temprana de posibles anomalías y permitirá formular apoyos específicos para los contribuyentes en momentos de baja recaudación.
- La estructura gradual de tarifas del RIMPE observada al contrastar la normativa responde a principios constitucionales de progresividad y

simplicidad, se aconseja por ello que el SRI impulse programas de comunicación dirigidos a explicar a los contribuyentes los beneficios de dicha segmentación, en particular que la disminución de obligaciones formales para Negocios Populares facilita su incorporación al sistema formal y que las tarifas graduadas para Emprendedores se ajustan a su capacidad económica, con lo cual se refuerza la cultura tributaria y la adhesión voluntaria.

5.3. Bibliografía

- Alvarez, J., Llaque, F. R., y Vasquez, C. E. (2023). *Fundamentos de imposición a la renta de personas naturales*. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
<https://repositorio.sunat.gob.pe/entities/publication/16c78b2a-04fb-4cf9-8382-2b8a87c21189>
- Alvia, D. K., y Mendoza, V. M. (2021). Virtualización del Servicio de Rentas Internas en Ecuador. Una mirada analítica retrospectiva. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(4), 371-383.
- Arias, I. P., De la A, S. E., López, A. L., y Izurieta, C. W. (2023). El régimen de tributación RIMPE en el Ecuador, ¿mayor o menor recaudación? *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(6 (JUNIO 2023)), 902-919.
- Armijos, P. O. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Foro: Revista de Derecho*, 36, 149-168.
<https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.8>
- Arroyo, J. A. (2023). El imperium jurídico del tributo municipal Ecuatoriano para el desarrollo local conforme la prerrogativa del estado. *Journal of Science and Research*, 8(3), 54-79. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8115345>
- Aucapiña, A., y Zambrano, J. (2025). Las reformas tributarias del impuesto a la renta y las recaudaciones, en el Ecuador período 2019-2023. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 736-752. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2805>
- Balón, D. (2021). *Sistema tributario y su incidencia en la economía popular y solidaria* [UPSE]. <https://repositorio.upse.edu.ec/items/c9e4ef3a-a805-49a8-969e-7768e94e1fae>
- Barrera, B., Duque, G., González, K., y Chica-Contreras, M. G. (2023). *Principios del derecho tributario: sistemas de distribución en la fuente de riqueza*. Universidad del Azuay, Casa Editora. <https://doi.org/10.33324/ceazuay.306>
- BBF Ecuador. (2023). *¿Qué es el SRI y cuáles son sus funciones en Ecuador?*
<https://bbf.com.ec/que-es-el-sri-y-cuales-son-sus-funciones-en-ecuador/>

- Bermeo, K. M., y Pérez, L. B. (2023). *Análisis comparativo del impuesto a la renta en los regímenes RIMPE emprendedor y general durante el período fiscal 2022*. <http://repositorio.uees.edu.ec/123456789/3525>
- Campos, G. E., Guanaquiza, P. S., Uriguen, P. A., y Vega, F. Y. (2021). Estructura tributaria, impacto en el crecimiento económico del Ecuador: Análisis econométrico del período 2010- 2019. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 8(2), 40-47. <https://doi.org/10.26423/rctu.v8i2.561>
- Chávez, M. A., Ramírez, A. G., Jácome, A. G., Orozco, B. A., Pesántez, C. I., León, C. J., Calvo, D. J., Quishpillo, D. C., Baque, G. E., Marcillo, J. del C., Gálvez, L. M., Meza, M. A., Jiménez, N. G., Moreira, R. I., y Chenche, R. J. (2024). *Entorno tributario ecuatoriano: un enfoque desde la academia*. <https://doi.org/10.17163/abyaups.46>
- Chica, C. E. (2024). *Principales retos de la política tributaria ecuatoriana en la era de la globalización: Un análisis desde el principio de neutralidad impositiva durante el período de pandemia de COVID-19 (2020 a 2022)* [masterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10321>
- Contifico. (2025, junio 19). *¿Qué tipo de contribuyente eres en Ecuador? - Siigo Contífico*. <https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/>
- Corrales, V., Segura, F., y Vizuite, M. (2025). Impacto del RIMPE en los emprendedores ecuatorianos: Perspectivas de recaudación fiscal y desarrollo regional. *Bastcorp International Journal*, 4(1), 164-180. <https://doi.org/10.62943/bij.v4n1.2025.171>
- Delgado, A. B. (2024, septiembre 23). *¿Cuántos y cuáles son los regímenes impositivos en Ecuador?* <https://smsecuador.ec/regimenes-impositivos-en-ecuador/>
- Dirección Nacional Jurídica. (2023). *Código tributario (codificación No. 2005-09) registro oficial 744, 29-IV-2016)*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/00682c30-727a-4268-b095-f485d226ce49/Codigo_Tributario_10082023.pdf

- Estrada, S. de los Á. (2023). *Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento* [masterThesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9156>
- Fernández, J., Coronel, A., Salcedo, V., y Arias, V. (2024). Determinantes da renda tributária no Equador: Período 2010 – 2022. *SAPIENTIAE*, 10(1). <https://doi.org/10.37293/sapientiae101.08>
- Gaibor, H. (2025). *El rol de la Fiscalía General del Estado en el delito de defraudación tributaria: El procedimiento de investigación, acusación y sanción penal* [Tesis de maestría, PUCE]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/10408>
- Gaviláñez, V. I., Chicaiza, M. A., Gaviláñez, E. S., y Armas, I. R. (2023). Las reformas tributarias y el efecto en el cálculo del impuesto a la renta. Caso de estudio. *Revista de Investigación SIGMA*, 10(01). <https://doi.org/10.24133/ris.v10i01.2915>
- Hatty-Gomez, A. R., Pinda-Guanolema, B. R., y Romero-Fernández, A. J. (2025). Régimen tributario RIMPE emprendedor en las microempresas del cantón Quito. *Noesis*, 7(esp1), 499–513. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.411>
- Hidalgo, J. (2023). *Impuestos en el Ecuador: sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco*. UNDP. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/impuestos-en-el-ecuador-sistema-tributario-y-opciones-para-elevar-los-ingresos-permanentes-del-fisco>
- Izurieta, L. (2022). *La prueba de oficio en el procedimiento contencioso tributario ecuatoriano y su compatibilidad con el principio dispositivo* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9570>
- Legarda, B. C., Sánchez, S. A., Díaz, D. H., Arcos, N. J., Ordoñez, M. U., y Córdova, M. L. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su Adaptación Tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), e158-e158. <https://doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158>

- Lema, V. (2025). *Derechos y garantías del contribuyente frente al intercambio de información tributaria en el Ecuador* [UPSE].
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/31757>
- Londoño, A. V. (2024). *Estudio sobre la prioridad de la recaudación de impuestos directos y progresivos en comparación a la recaudación de impuestos indirectos en el Ecuador durante los ejercicios económicos 2021-2022*. [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador].
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/www.dspace.uce.edu.ec>
- Loyola, F. G., y Cordero, D. M. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(1), 734-760. <https://doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1886>
- Maldonado, J. S. (2024). *Sumulación de escenarios del régimen tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba, período 2022* [bachelorThesis, Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador].
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12913>
- Matijevic, I. R., y Bonilla, A. E. (2023). Hacia una tributación justa: La armonización de los principios de equidad y capacidad contributiva junto a su observancia en la implementación del esquema de rebajas al impuesto a la renta para personas naturales. *USFQ Law Review*, 10(2).
<https://doi.org/10.18272/ulr.v10i2.3022>
- Mena, R. P., Narváez, C. I., y Erazo, J. C. (2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de los recursos empresariales. *Visionario Digital*, 3(2.1.), 6-34.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1..540>
- Mieles, J. (2024). *Evaluación del sistema fiscal ecuatoriano en la equidad y variación compensada a través del Bono de Desarrollo Humano para el año 2023* [Tesis de maestría, FLACSO].
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20752/2/TFLACSO-2024JDML.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación*

Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024. https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/directrices_proforma_2021.pdf

- Mite, A. L., y Marcos, K. (2023). Régimen simplificado (RIMPE) y su impacto en los niveles de la aplicación tributaria en el negocio informal de la parroquia Tarqui del cantón Guayaquil. *Polo del Conocimiento*, 8(8), 136-153. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i8.5839>
- Montalván, D. F., Nevárez, J. C., y Cleonares, A. M. (2024). El marco fiscal en la constitución de Ecuador: un análisis del régimen tributario constitucional. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4046>
- Montenegro, A. S., Ruiz, S. L., Verdezoto, P. M., Romero, W. W., y Padilla, F. A. (2024). Análisis del cumplimiento de obligaciones del impuesto a la renta, en las PYMES de Urdaneta. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(4), 258-277. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n4/145>
- Moreira, N., Chicaiza, M., Delgado, K., y Cedeño, T. (2025). La auditoría tributaria: como herramienta de recaudación fiscal en el Ecuador. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 6(3), 248-261. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i3.770>
- Moscoso, I. S., y Silva, E. P. (2023). El principio de progresividad y la tarifa única del impuesto a la renta de sociedades en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 5377-5397. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7354
- Narváez, M., y Balcazar, J. (2023). *Análisis del impacto del régimen impositivo para microempresas en la recaudación tributaria en Ecuador* [Universidad Técnica de Machala]. <https://repositorio.utmachala.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a7ebfa4b-6400-47b2-8b93-e401498bee70/content>
- Ñacata, H. M., y Monge, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: Caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, 2(3), 29-40. <https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>

- Orellana, M. (2024). El presupuesto público en el Estado ecuatoriano, un estudio crítico. *Revista de Derecho Directum*, 1(1), 11-26.
<https://doi.org/10.26871/directum.v1.n1.2>
- Paredes, E. (2024). *La normativa tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta Ecuador, período 2022*. [Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador].
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13864>
- Parra, E. (2022). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de defraudación tributaria* [Universidad de Cuenca]. <https://dspace-test.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/38823>
- Párraga, K. V., y Ubillús, J. M. (2023). Gestión de calidad del servicio de atención al contribuyente en el Servicio de Rentas Internas de Manabí (Ecuador). *MQRInvestigar*, 7(4), 1481-1496.
<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.4.2023.1481-1496>
- Paz, D., Solano, M., y Inga, J. (2022). Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México y Perú. *Biolex. Revista Jurídica del Departamento de Derecho*, 14(25), 1–25.
<https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.222>
- Pérez, M. (2024, julio 30). *Legislación tributaria: Instituciones jurídicas en Ecuador, volumen I - Editorial*. <https://editorial.iaen.edu.ec/libros/legislacion-tributaria-instituciones-juridicas-en-ecuador-volumen-i/>,
<https://editorial.iaen.edu.ec/libros/legislacion-tributaria-instituciones-juridicas-en-ecuador-volumen-i/>
- Rivera, C. (2022). El régimen impositivo para microempresas y su incidencia en los principios tributarios de la constitución del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 2846-2864.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3285
- Sanandrés, J. A. (2022). *El Control Tributario como Herramienta Clave para Contrarrestar la Evasión del Impuesto a la Renta de las Empresas*. [IAEN]. <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/6035>

- Sánchez, A. J. (2022). *Régimen impositivo y su aplicación en el cálculo del Impuesto a la Renta para microempresas del sector comercial* [La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022].
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/7174>
- Sánchez, G. L. (2022). *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta en el Ecuador período 2018—2020* [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador].
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/www.dspace.uce.edu.ec>
- Santillan, E. (2021). *Evolución del Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano (RISE) en el Sector Comercial de la ciudad de Guayaquil* [Universidad Politécnica Salesiana]. <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20265>
- Santillán, M. de los A. (2022). El impacto del rimpe popular en los contribuyentes de la ciudad de Riobamba (Ecuador). *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 1445-1460. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3164
- SRI. (2023a). *Ley de régimen tributario interno*. https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/1c04850c-093e-44bf-ba98-e9bc8baae57e/Ley_Regimen_Tributario_Interno_20_jun_2023.pdf
- SRI. (2023b). *Recaudación tributaria por hecho económico 2021 – 2022*.
<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/b413c16e-12e9-49ff-88a8-a2d18863a056/SRI%20-%20Recaudaci%c3%b3n%20por%20Hecho%20economico%202021-2022%20vf.pdf>
- SRI. (2025a). *Impuesto a la renta—intersri—servicio de rentas internas*.
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- SRI. (2025b). *Régimen Impositivo para microempresas—intersri—servicio de rentas internas*. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- SRI. (2025c). *RUC personas naturales—intersri—servicio de rentas internas*.
<https://www.sri.gob.ec/ruc-personas-naturales>
- SRI. (2025d). *Servicio de rentas internas del Ecuador—intersri—servicio de rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>

- Tapia, E. (2022, diciembre 12). *Precios altos y reforma tributaria impulsaron récord de recaudación*. Primicias.
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/recaudacion-impuestos-record-finanzas/>
- Tapia-Zarate, G. E., Pinda-Guanolema, B. R., y Romero-Fernández, A. J. (2025). *Gestión tributaria en las microempresas del cantón Riobamba*. *Noesis*, 7(esp1), 1437–1454.
<https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.502>
- Tingo, S. (2024). *Análisis del ciclo presupuestario en el gobierno autónomo descentralizado municipal de San Miguel de Ibarra por el período 2019-2020* [UPEC]. <https://repositorio.upec.edu.ec/items/3510abe5-5cd7-49e8-b0ab-fe40a4937145/full>
- Torres, J. (2022). *Universidad Central del Ecuador* [Tesis de maestría]. Universidad Central del Ecuador.
- Torres, T. (2024). El régimen tributario en la constitución de la república del Ecuador. *DICERE Revista de Derecho y Estudios Internacionales*, 1(1), 01-13. <https://doi.org/10.33324/dicere.v1i1.747>
- Valladares, E. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Revista Enfoques*, 6(24), 45-62.
<https://www.revistaenfoques.org/index.php/revistaenfoques/article/view/163>
- Villacrés, J. (2023). *Aplicación de la aceptación tácita como figura del silencio administrativo en la legislación tributaria ecuatoriana y el derecho a la seguridad jurídica* [Thesis, UNACH].
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12094>

5.4. Anexos

Base de datos proporcionada por el SRI.

AÑO 2021 VALORES EN USD

PERÍODO	IMPUESTO			TOTAL
	IVA MENSUAL	IVA SEMESTRAL	IMPUESTO A LA RENTA MICROEMPRESAS	
ENERO	6.375,14			6.375,14
FEBRERO	164,22			164,22
MARZO	264,35			264,35
ABRIL	535,86			535,86
MAYO	63,41			63,41
JUNIO	1.377,95			1.377,95
JULIO	752,42			752,42
AGOSTO	274,62			274,62
SEPTIEMBRE	546,81			546,81
OCTUBRE	708,52			708,52
NOVIEMBRE	1.958,00			1.958,00
DICIEMBRE	5.669,50			5.669,50
PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE		2.756,75		2.756,75
AÑO 2021			76.806,99	76.806,99
TOTAL ANUAL				98.254,54

AÑO 2022 VALORES EN USD

PERÍODO	IMPUESTO				TOTAL
	IVA MENSUAL	IVA SEMESTRAL	RENTA PERSONAS NATURALES	RENTA SOCIEDADES	
ENERO	2.486,52				2.486,52
FEBRERO	3.294,84				3.294,84
MARZO	5.393,52				5.393,52
ABRIL	4.110,19				4.110,19
MAYO	5.556,91				5.556,91
JUNIO	48.446,63				48.446,63
JULIO	100.711,67				100.711,67
AGOSTO	118.163,48				118.163,48
SEPTIEMBRE	117.607,91				117.607,91
OCTUBRE	134.331,98				134.331,98
NOVIEMBRE	120.288,66				120.288,66
DICIEMBRE	171.342,46				171.342,46
PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE		93.532,13			93.532,13
AÑO 2022			2.404.264,15	189.973,06	2.594.237,21
TOTAL ANUAL					3.519.504,11